SiRADIG

Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias

Servicio web "SiRADIG Trabajador"

Manual del usuario

Resolución General N.º 4003/2017

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1 INTRODUCCIÓN	6
1.1Propósito	6
1.2 Alcance	6
1.4Visión General	6
1.5 Abreviaturas	7
1.6Botones gráficos	7
2INGRESO AL SERVICIO WEB	11
2.1 Acceso vía clave fiscal	11
2.2Ingreso al servicio web	12
2.3 Ingreso al servicio web vía "Homebanking	12
2.4 Claves válidas para ingresar a la aplicación web	12
3INGRESO AL FORMULARIO INTERACTIVO	13
4DATOS PERSONALES	13
5 EMPLEADORES	15
5.1 Trabajador con un solo empleo	15
Trabajador con los dos regímenes	15
5.2 Trabajador con Pluriempleo	19
5.2.1 Carga de un nuevo empleador	20
a) Régimen General	23
b) Régimen CEDULAR	26
5.2.2 Cambio del agente de retención	31
6 CARGA DE FORMULARIO	32
6.1 Detalles de carga de familia	33
6.1.1 Personas definidas como cargas de familia	33
6.1.2 Condiciones a cumplir para computarlos como carga de familia	34
6.1.3 ¿Quién puede efectuar la deducción?	34
Situaciones Especiales	34
6.1.4 Concepto de Residencia	35
6.1.5 Momento de la carga de datos	35
6.1.6 Carga de datos	36
6.2 Cuotas Médicos Asistenciales	40

6.2.1. Carga de datos y comprobantes	44
6.2.1.1. AGREGAR MES INDIVIDUAL	44
6.3 Primas de seguro para el caso de muerte / riesgo de muerte	47
6.4 Primas de ahorro correspondientes a seguros mixtos	51
6.5 Aportes correspondientes a planes de seguro de retiro privados	51
6.6 Donaciones	52
6.6.1 Donaciones en dinero	54
6.6.2 Donaciones en especie	54
6.7 Intereses préstamo hipotecario	56
6.8 Gastos de sepelio	58
Aclaraciones sobre esta deduccion	60
6.9 Gastos médicos y paramédicos	60
6.10 Deduccion del personal doméstico	63
6.11 Aportes a sociedades de garantía recíproca	65
6.12 Vehículos de corredores y viajantes de comercio	66
6.13 Intereses de corredores y viajantes de comercio	68
6.14 Alquileres de inmuebles destinados a su casa habitacion	70
6.14.1 Beneficios para locatarios (inquilinos)	70
A) Beneficio 10 % - Ley de ganancias Art. 85 inc. k)	70
B) Beneficio 40 % -Inquilinos NO propietarios - Ley de ganancias Art. 85 inc. h)	73
6.14.2 Beneficios para locadores (propietarios)	75
6.15 GASTOS DE ADQUISICION DE INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO PARA USO EXCLUSIVO EN EL LUGAR DE TRABAJO	78
6.16. GASTOS DE EDUCACION	79
6.16.1. CARGA DE COMPROBANTES PARA UNA PERSONA INFORMADA COMO CARGA DE FAMILIA	80
6.16.2. CARGA DE COMPROBANTES PARA UN HIJO ENTRE 18 y 24 AÑOS	81
6.17 OTRAS DEDUCCIONES	83
6.17.1 APORTES PARA FONDOS DE JUB. RET. PEN. O SUB. DESTINADOS AL ANSES	83
6.17.2CAJAS PROVINCIALES O MUNICIPALES O DE PREVISION PARA PROFESIONALES	84

6.17.3ACTORES- RETRIBUCIONES ABONADAS A REPRESENTANTES- RG N° 2442/08	
6.17.4 CAJAS COMPLEMENTARIAS DE PREVISION/FONDOS COMPENSADORES DE PREVISION	86
7 OTRAS RETENCIONES / PERCEPCIONES / PAGOS A CUENTA	87
7.1 IMPUESTO SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS	88
7.1.1 IMPUESTO SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTA BANCARIA	88
7.1.2 IMPUESTO SOBRE MOVIMIENTOS DE FONDOS PROPIOS O DE TERCEROS	
7.2 PERCEPCIONES / RETENCIONES ADUANERAS	91
7.3 PAGO A CUENTA – RESOLUCION GENERAL (AFIP) 3819 / 2015 – Cancelaciones en Efectivo	92
7.3.1 OPERACIONES DE ADQUISICION DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR CONTRATADOS A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO – MAYORISTAS Y/O MINORISTAS – DEL PAÍS, QUE SE CANCELEN MEDIANTE EL PAGO EN EFECTIVO (RG 3819 y mod. – Art. 1° inciso a)	92
7.3.2 OPERACIONES DE ADQUISICION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y POR VÍA ACUÁTICA, DE PASAJEROS CON DESTINO FUERA DEL PAÍS, QUE SE CANCELEN MEDIANTE EL PAGO EN EFECTIVO (RG 3819 y mod. – Art. 1° inciso b)	94
7.4 PAGO A CUENTA – RESOLUCION GENERAL (AFIP) 4815 / 2020 – "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS)"	96
7.4.1 Compra de billetes y divisas en moneda extranjera (R.G. 4815/2020- Ley 27541- art. 35 inc. a))	98
7.4.2 Percepciones mediante la utilizacion de tarjetas de crédito, compra y débito para bienes o servicios efectuados en el exterior (R.G. 4815/2020- Ley 27541- art. 35 inc. b))	100
7.4.3 Percepciones Tarjetas para Pago Servicios a No Residentes (R.G. 4815/2020- Ley 27541- art. 35 inc. c))	103
7.4.4 Percepciones efectuadas por agencias de viajes y turismo	106
7.4.5 Percepciones efectuadas por servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país	108
8BENEFICIOS	109
8.1 TRABAJADOR ZONA PATAGONICA	110
8.2 JUBILADOS, PENSIONADOS o RETIRADOS	112
8.2.1 JUBILADOS, PENSIONADOS o RETIRADOS QUE VIVAN EN LA ZONA PATAGONICA	112



8.2.2 JUBILADOS, PENSIONADOS o RETIRADOS QUE AUTODECLAREN ESTAR	
COMPRENDIDOS EN LA DEDUCCION ESPECIFICA	113
9 AJUSTES	114
9.1 AJUSTES POR MONTOS RETROACTIVOS	114
9.2 AJUSTES POR SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA	115
10 GENERACION y ENVÍO DEL FORMULARIO 572Web	116

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.-Propósito

El objetivo de este documento es brindar al usuario del servicio web "SiRADIG - Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias" una ayuda que le permita operar al mismo correctamente, acercándolo a las distintas funcionalidades de la citada herramienta.

Este documento estará sujeto a actualizaciones y modificaciones periódicas por parte de ARCA, ante eventuales cambios, actualizaciones o futuros desarrollos del citado servicio.

1.2.- Alcance

El presente manual describe la operación funcional del sistema y está destinado a todos los usuarios cuyo atributo sea **"Trabajador"** obligado a informar las novedades según lo establecido en la R.G. 4003-E/2017.

1.3.- Mesa de Ayuda al Usuario

- 0810-999-ARCA (2722) de lunes a viernes de 8 a 18 horas.
- Desde tu celular *2722.
- www.arca.gob.ar/consultas

1.4.-Visión General

Esta Agencia confirma una vez más su política de establecer un fuerte lazo comunicacional con los responsables de tributar el impuesto a las ganancias con el fin de coadyuvarlo en el cumplimiento de las formalidades y así el Trabajador pueda informar sus deducciones a su empleador.

Por ello, estamos poniendo a su disposición el servicio web "SiRADIG – Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias".

Le señalamos algunas de las ventajas que este servicio le brindará:

- ✓ Posibilidad de cumplir con sus obligaciones de manera más fácil, personalizada y transparente, pudiendo operar todos los días del año en cualquier horario desde su hogar, oficina o desde cualquier lugar del mundo.
- ✓ Facilitar el cumplimiento impositivo tanto al trabajador como al empleador.
- ✓ Lograr mayor transparencia y mejorar el grado de confiabilidad de la información producida para la determinación de la materia imponible, y así evitar la incorporación de datos inexactos o improcedentes.



- ✓ Es una útil herramienta de control cruzado de las obligaciones emergentes del cumplimiento del impuesto a las ganancias, y complementa a los servicios Web "Aportes en línea" y "Mis Retenciones".
- ✓ Le da la oportunidad de comunicar inmediatamente cualquier novedad que deba ser tomada en cuenta al momento de determinar la base de cálculo de la retención del impuesto por parte de su empleador.
- ✓ Le da la oportunidad de comunicar inmediatamente cualquier diferencia que detecte.
- ✓ Es un instrumento que favorece al empleo registrado, base de la inclusión social.

1.5.- Abreviaturas

ARCA

SICOSS

SIPA

ANSES Administración Nacional de la Seguridad Social

CDI Clave de identificación

CUIL Código único de identificación laboral

CUIT Clave de identificación tributaria

D.J Declaración jurada

DD JJ Declaraciones juradas

F. Formulario

Sistema integrado previsional argentino

Sistema de cálculo de obligaciones de la seguridad social

Agencia de Recaudación y Control Aduanero

1.6.-Botones gráficos

Muchas veces, a lo largo de la aplicación, deberá decidir sobre una acción a seguir con respecto a diversas alternativas.

Ante esta situación el servicio web presenta la posibilidad de utilizar botones.

Para identificarlos, el usuario debe posicionarse con el "mouse" sobre un botón y en forma inmediata, se visualizará el texto que indica su utilidad.

Exponemos a continuación la representación gráfica de cada uno, y su funcionalidad



Oprimiendo sobre su nombre ingresará a su Siradig

Pulsando el mismo le permite acceder a la pantalla de trabajo donde podrá visualizar o cargar sus datos personales.

Presionando el mismo podrá ingresar a las pantalla de trabajo donde deberá consignar los datos de su/s empleador/es, sean ellos o no agentes de retención del impuesto a las ganancias

Cliqueando el mismo, accederá al menú donde se le exhibirá las distintas secciones del SiRADIG donde podrá incorporar los datos de las cargas de familia, pluriempleo, deducciones, pagos a cuenta, beneficios y ajustes. Y con dicha información le permitirá a su agente de retención realizar el cálculo del impuesto.

Con este botón accede a una pantalla que le permite consultar los formularios enviados a su agente de retención.

Oprimiendo el mismo, accede a una pantalla donde se le expondrá todos los F. 1357 generados y presentados ante ARCA por parte de su agente de retención.

En la pantalla de trabajo "Empleadores", si pulsa este botón podrá ingresar los datos referidos a su nuevo empleador.

En la pantalla de trabajo "Empleo / Pluriempleo" presionando el mismo se le abrirá una pantalla en la cual deberá informar los datos de su nuevo empleador.

En la pantalla de trabajo "Detalles de las cargas de familia", cliqueando el mismo se le abrirá una pantalla donde deberá consignar los datos del familiar que pretende deducir. En la pantalla de trabajo "Deducciones y desgravaciones", oprimiendo el mismo le abrirá una pantalla con los diferentes enlaces de las deducciones y desgravaciones permitidas en este régimen retentivo.

En la pantalla de trabajo "Otras retenciones,



percepciones y pagos a cuenta" pulsando el mismo le mostrará los enlaces de aquellos regímenes que podrá informar a su agente de retención.

En la pantalla de trabajo "Beneficios" al presionar se abrirá las secciones "Trabajador" y "Jubilado / Pensionado / y/o Retirado" donde consignará los datos pertinentes En la pantalla "Consulta de Formularios Enviados" cliqueando el mismo se le exhibirá una pantalla donde podrá seleccionar el año fiscal que quiere consultar.

Oprimiendo el mismo le permite acceder al Menú Principal del servicio web.

Pulsando el mismo, le permite almacenar la información dentro del "SiRADIG".

Presionando el mismo, el SiRADIG lo lleva a la ventana anterior a la cual se encontraba trabajando.

Cliqueando el mismo le permite acceder a la vista del formulario 572 Web, previo a poder generar la presentación y posterior envío a su empleador.

Oprimiendo el mismo le permite generar un archivo con extensión ".pdf" del formulario 572 Web, lo que le permite guardarlo o imprimirlo.

Pulsando el mismo le permite remitir la información a su agente de retención.

Cliqueando el mismo, abrirá una pantalla de carga donde podrá incorporar los datos para un solo mes del ítem que pretende deducir. Oprimiendo el mismo, abrirá una pantalla de carga donde podrá incorporar los datos para varios meses del ítem que pretende deducir. Pulsando el mismo, sele exhibirá una pantalla de carga para informar los valores requeridos del concepto que está informando.

Presionando el mismo, abrirá una pantalla donde ingresará los datos del comprobante que avala el concepto que pretende deducir.



⊙ Consulta F1357	Acceso rápido desde cualquier pantalla de trabajo al menú "CONSULTA F. 1357"
×	Presionando el mismo, le permite eliminar la información consignada.
/	Cliqueando el mismo le permite editar la información consignada.
<u> </u>	El SiRADIG le informa sobre inconsistencias detectadas respecto a datos ya ingresados.
Salir	Oprimiendo este botón sale de la aplicación web

2.-INGRESO AL SERVICIO WEB

Ante la masividad del uso de Internet, esta Agencia ha tomado decisiones estratégicas que le permiten ser un motor de cambio para la sociedad, logrando herramientas que permiten utilizar plataformas que brindan un espacio de trabajo web seguro para interactuar con los administrados.

El SiRADIG posee el atributo base de los servicios web que ARCA pone a disposición de la ciudadanía, garantizando al contribuyente que la información está disponible para usuarios autorizados por ellos y solamente para ellos, resguardando de tal manera el origen y destino de la misma, como asegurando que no se ha falseado ninguno de los datos reportados.

Si posee conexión a Internet, con cualquier dispositivo computacional podrá acceder al servicio elegido.

Por ello, el trabajador podrá ingresar a esta Aplicación Web, mediante la página www.arca.gob.ar, utilizando para ello su clave fiscal.

2.1.- Acceso vía clave fiscal

Para ingresar a su F. 572 Web a través de la página institucional de este organismo www.arca.gob.ar deberá poseer una clave fiscal. con nivel de seguridad 2 o superior, lo que le permitirá operar en forma segura y confiable.

Una vez autenticado en la citada web, deberá utilizar el "ADMINISTRADOR DE RELACIONES" y adherirse al servicio web "SiRADIG – Trabajador"

Es importante remarcar que a través del "Administrador de Relaciones" puede de un modo seguro autorizar a terceros a operar con determinados servicios habilitados en su representación.

Recuerde que la clave fiscal es PERSONAL e INTRANSFERIBLE.

En caso de querer profundizar su conocimiento para obtener su clave fiscal y operar con ella, lo invitamos que obtenga la guía paso a paso.

2.2.-Ingreso al servicio web

Una vez que haya accedido por medio de la página institucional de esta Agencia utilizando su clave fiscal, el servicio le exhibirá la siguiente ruta de acceso:



En la misma figurará su Apellido y Nombre, y sobre el mismo deberá pulsar a fin de ingresar a las distintas pantallas de trabajo, las cuales serán desarrolladas en los siguientes capítulos.

Lo invitamos a visitar el micrositio "SiRADIG" el cual posee herramientas complementarias a este manual del usuario que le permitirán profundizar sus conocimientos sobre esta aplicación web. Podrá acceder con el siguiente enlace: www.arca.gob.ar/572web

2.3.- Ingreso al servicio web vía "Homebanking"

También posee la posibilidad de acceder al F.572 electrónico autenticándose a través del "Homebanking" de la entidad bancaria con la que opera. A tal fin, deberá pulsar el acceso "Servicios ARCA", que lo llevará a la página institucional de esta Agencia, donde se exhibirán servicios habilitados entre ellos el "SiRADIG- Trabajador".

2.4.- Claves válidas para ingresar a la Aplicación Web

Si posee CUIL / CUIT podrá acceder al "SiRADIG".

En caso de poseer CDI, deberá obtener ante la ANSES su correspondiente CUIL. Caso contrario NO podrá acceder al "SiRADIG", NO pudiendo informar los ingresos y las

deducciones que pretenda invocar para ser consideradas en la base de cálculo de la retención a practicar por su agente de retención.

3.-INGRESO AL FORMULARIO INTERACTIVO

Una vez que se haya autenticado, el servicio web le exhibirá la siguiente pantalla, donde se despliegan las distintas opciones de trabajo para ingresar los datos a tener en cuenta por parte de su agente de retención para realizar los cálculos de estos regímenes retentivos, siendo éste el **MENÚ PRINCIPAL**.



Se le despliegan las siguientes opciones de trabajo, las cuales serán detalladas en los próximos acápites:

- DATOS PERSONALES
- EMPLEADORES
- CARGA DE FORMULARIO
- CONSULTA DE FORMULARIOS ENVIADOS
- CONSULTA DE LIQUIDACIONES- F1357

4.-DATOS PERSONALES

Al presionar el botón **DATOS PERSONALES** se desplegará una pantalla, en la cual se le exhibirán los datos correspondientes a su filiación y su domicilio, de encontrarse el mismo registrado en las bases de datos de ARCA.



En el caso de no concordar algún dato, deberá proceder de la siguiente manera:

- Si posee CUIT, y necesita modificar el Campo "Apellido y Nombre", previa solicitud de un "Turno Web" deberá concurrir a la dependencia de ARCA donde se encuentra inscripto o a través del servicio con clave fiscal "Presentaciones Digitales" en los términos de la RG 4503/19, a fin de corregir dicha inconsistencia. Si necesita modificar el campo "Domicilio", deberá acceder con su clave fiscal al servicio "Sistema Registral" > "Registro Único Tributario", y desde la opción "Modificar Datos" realiza el cambio;
- Si posee CUIL, deberá concurrir a cualquier UDAI de la ANSeS a fin de corregir la inconsistencia en su Apellido y Nombre. Para el caso de los datos correspondientes al DOMICILIO, el servicio web le permitirá incorporar los mismos a través de esta ventana de trabajo.

En el caso que haya incorporado datos para exteriorizar su DOMICILIO, deberá presionar el botón "GUARDAR" para que los mismos sean receptados por el "SiRADIG".

Presionando el botón "MENÚ PRINCIPAL", accede a dicho menú a fin de que pueda seleccionar la opción que considere necesaria para trabajar en este servicio web.

Si desea acceder rápidamente a las otras opciones del MENÚ PRINCIPAL del servicio web, deberá presionar algunos de los enlaces que se encuentran situados en la parte superior de la pantalla que se está desarrollando en este punto. Si desea salir del servicio web, deberá presionar el botón "SALIR", ubicado en la parte superior derecha de la ventana de trabajo pertinente.

5.- EMPLEADORES

Podrá acceder a esta ventana de trabajo por medio de los siguientes accesos:



5.1.- Trabajador con un solo empleo

Ingresará a la siguiente pantalla de trabajo:



En el caso de poseer un solo empleo, deberá consignar los datos referentes a los siguientes campos:

- EMPLEADOR
- CUIT DEL EMPLEADOR
- FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN
- ¿ES AGENTE DE RETENCIÓN?
- RÉGIMEN CEDULAR MAYORES INGRESOS
- RÉGIMEN GENERAL

EMPLEADOR: Es un campo obligatorio donde deberá seleccionar del listado al empleador que actuará como agente de retención.

En caso de figurar el valor **OTROS (ingresar)**, el servicio Web le habilitará el campo CUIT DEL EMPLEADOR a efectos de que consigne los datos del mismo.

<u>CUIT DEL EMPLEADOR</u>: Es un campo obligatorio en el cual, si selecciono un valor del listado del campo EMPLEADOR, se le exhibirá la CUIT del mismo.

Si en el campo anterior incorporo el valor OTROS (ingresar), aquí deberá informar la CUIT de su empleador.

<u>RAZÓN SOCIAL o APELLIDO y NOMBRE</u>: Este campo se exhibirá en caso de que en el campo EMPLEADOR haya seleccionado el valor **OTROS** (ingresar).

Una vez consignada la CUIT, la aplicación web le mostrará el dato relacionado correspondiente como figura en el padrón general de contribuyentes de ARCA.

FECHA DE INICIO DE LA RELACIÓN: Deberá ingresar el dato correspondiente en este campo obligatorio.

¿ES AGENTE DE RETENCIÓN?: En este campo obligatorio, deberá seleccionar la opción "SI". De consignar el valor "No", NO PODRÁ INGRESAR VALOR ALGUNO PARA SUS DEDUCCIONES.

<u>RÉGIMEN CEDULAR – MAYORES INGRESOS</u>: En este campo deberá indicar si sus rentas corresponden a este régimen. Es un dato necesario para que pueda su agente de retención calcular el impuesto. Se habilitarán aquellas deducciones de ley permitidas, incluidos los 180 SMVM, en concepto de mínimo no imponible.

RÉGIMEN GENERAL: En este campo deberá indicar si sus rentas corresponden a este régimen. Es un dato necesario para que pueda su agente de retención calcular el impuesto. Se habilitarán aquellas deducciones de ley permitidas. Adicionalmente deberá seleccionar alguna de las tres opciones.

Una vez incorporados todos los datos, deberá presionar el botón "GUARDAR" para que los mismos queden almacenados en la aplicación web.

La siguiente pantalla exhibe los datos incorporados en el "SiRADIG"



Si presiona el botón "ELIMINAR" la aplicación web eliminará la totalidad de la información incorporada en dicho registro.

Si presiona el botón "EDITAR / VER DETALLES" la aplicación web le permitirá realizar modificaciones en dicho registro. Para que las modificaciones sean receptadas por el "SiRADIG", deberá presionar el botón "GUARDAR".

Si presiona el botón "VOLVER AL MENÚ", la aplicación web lo llevará a la siguiente pantalla de trabajo.

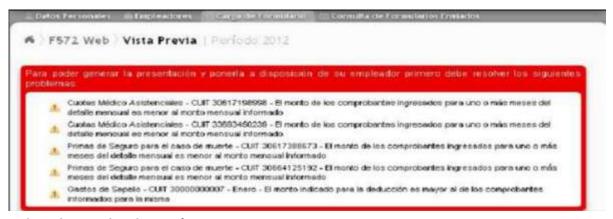


presiona el botón "MENÚ PRINCIPAL", la aplicación web lo posiciona en dicho menú.

Si

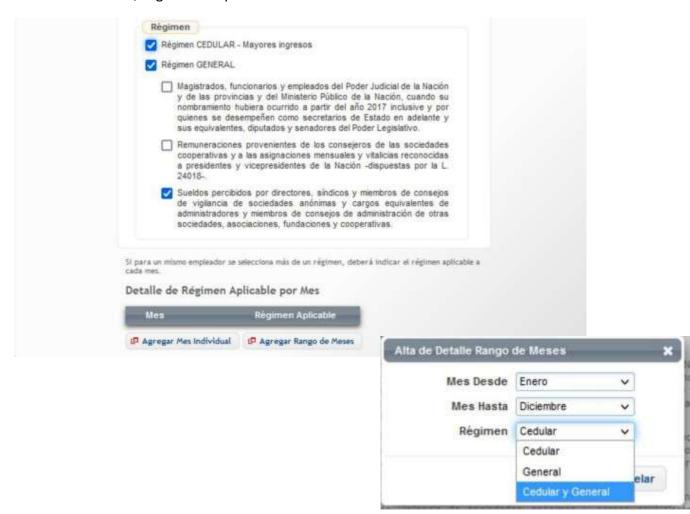
Si presiona el botón "VISTA PREVIA", la aplicación web le exhibe en el Menú Carga de Formulario – Vista Previa, el Formulario 572 Web con los datos incorporados hasta ese momento, dándole las opciones de imprimir un borrador o remitir el aludido formulario a su empleador.

En caso de haber, datos incompletos o inconsistencias sistémicas, el "SiRADIG" le mostrará una pantalla similar a la que se consigna al pie, detallando los problemas a resolver.



Trabajador con los dos regímenes

En el caso que durante el año fiscal se den las condiciones que labore bajo un régimen y luego en el otro régimen, deberá indicar el mes o el rango de meses que corresponde a cada uno de ellos. Para tal fin deberá pulsar el botón "AGREGAR MES INDIVIDUAL" o "AGREGAR RANGO DE MESES", según corresponda.



Una vez incorporados todos los datos, deberá presionar el botón "GUARDAR" para que los mismos queden almacenados en la aplicación web.

La siguiente pantalla exhibe los datos incorporados en el "SiRADIG".



Pulsando el botón "MENÚ PRINCIPAL" el servicio web lo posicionará en dicho menú.

Si presiona el botón "NUEVO EMPLEADOR" podrá incorporar los datos sobre su otro empleo, que se explicará en el ítem 5.2 del presente manual.

5.2.- Trabajador con pluriempleo

En caso de poseer más de un empleo, deberá consignar obligatoriamente la información de cada uno de sus empleadores y también deberá designar su agente de retención.

Para seleccionar a su AGENTE DE RETENCIÓN debe tener en cuenta lo siguiente:

De todos sus empleadores deberá designar a aquel que le abone el mayor sueldo bruto por todo concepto. (Fuente: RG 4003 E2017 – Art. 3)

Para ello hay 2 momentos en los cuales deberá realizar dicha opción:

- 1. Al inicio de una nueva relación laboral;
- 2. **Al inicio de cada año calendario**: Para ello, deberá totalizar, de cada uno de sus empleadores, los sueldos brutos percibidos durante el año calendario inmediato anterior y seleccionar como agente de retención a aquel que le haya pagado el mayor sueldo bruto.

(Ejemplo: Para el período calendario 2013, deberá analizar las remuneraciones brutas percibidas de sus empleadores desde el 01-01-2012 hasta el 31-12-2012, ambos inclusive.)

IMPORTANTE: En el supuesto de que alguno de los empleadores abone únicamente ganancias que resulten exentas en el impuesto, el mismo NO deberá ser seleccionado como agente de retención.

Se recuerda que, para asignar a su agente de retención, deberá cumplimentar los pasos explicitados en el punto anterior (5.1.) del presente manual.

5.2.1.- Carga de un nuevo empleador

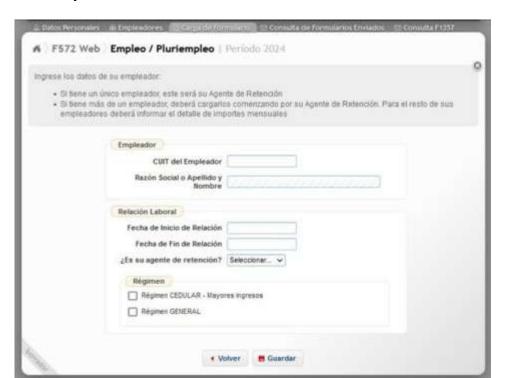
A continuación, se explicará como efectuar la carga de datos de aquellos empleadores que NO sean agentes de retención.

Desde el Menú Principal presionando el botón "EMPLEADORES" o desde cualquier otra pantalla de trabajo pulsando el enlace de acceso rápido "EMPLEADORES", ingresará a la siguiente pantalla:



Allí se le exhibirán los datos correspondientes a su agente de retención.

Luego deberá pulsar el botón "NUEVO EMPLEADOR", y la Aplicación le abrirá la siguiente ventana de trabajo:



Deberá completar los siguientes campos:

EMPLEADOR: Se le exhibirá una lista desplegable donde seleccionará la CUIT del nuevo empleador que pretende informar. Es un campo obligatorio.

<u>CUIT del Empleador</u>: Una vez consignada la CUIT en el campo anterior, la aplicación web le mostrará el dato relacionado correspondiente como figura en el padrón general de contribuyentes de ARCA.

<u>Fecha de Inicio de Relación</u>: Deberá ingresar el dato correspondiente en este campo obligatorio.

¿Es Agente de Retención? Dado que está informando datos sobre un empleador que no es agente de retención, deberá seleccionar la opción "NO". Luego, se le exhibirá la siguiente pantalla de trabajo.

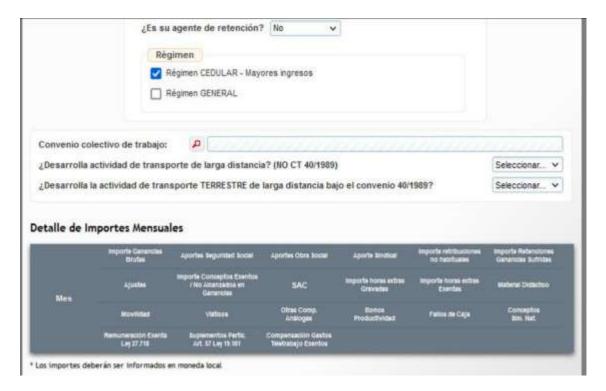
<u>RÉGIMEN CEDULAR – MAYORES INGRESOS</u>: En este campo deberá indicar si sus rentas corresponden a este régimen. Es un dato necesario para que pueda su agente de retención calcular el impuesto. Se habilitarán aquellas deducciones de ley permitidas, incluidos los 180 SMVM, en concepto de mínimo no imponible.

<u>RÉGIMEN GENERAL</u>: En este campo deberá indicar si sus rentas corresponden a este régimen. Es un dato necesario para que pueda su agente de retención calcular el impuesto. Se habilitarán aquellas deducciones de ley permitidas. Adicionalmente deberá seleccionar alguna de las tres opciones.

 Magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación y de las provincias y del Ministerio Público de la Nación, cuando su nombramiento hubiera ocurrido a partir del año 2017 inclusive y por quienes se desempeñen como secretarios de Estado en adelante y sus equivalentes, diputados y senadores del Poder Legislativo.

- Remuneraciones provenientes de los consejeros de las sociedades cooperativas y a las asignaciones mensuales y vitalicias reconocidas a presidentes y vicepresidentes de la Nación -dispuestas por la L. 24.018.
- Sueldos percibidos por directores, síndicos y miembros de consejos de vigilancia de sociedades anónimas y cargos equivalentes de administradores y miembros de consejos de administración de otras sociedades, asociaciones, fundaciones y cooperativas.

El 572 le presentará la siguiente pantalla donde deberá consignar datos en los campos:



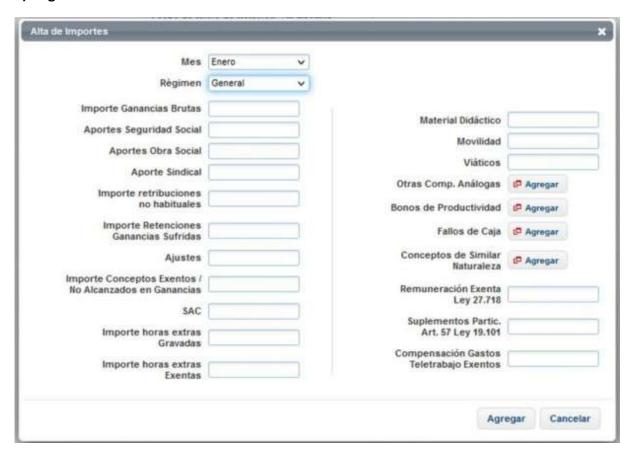
Convenio colectivo de trabajo: Deberá consignar los datos correspondientes. Este campo posee un buscador que le facilitará la búsqueda correspondiente.

¿Desarrolla actividad de transporte de larga distancia? (NO CT 40/1989): deberá seleccionar de la lista desplegable el valor correspondiente. Campo obligatorio.

¿Desarrolla la actividad de transporte TERRESTRE de larga distancia bajo el convenio 40/1989?: deberá seleccionar de la lista desplegable el dato correspondiente. Campo obligatorio.

Luego deberá pulsar el botón "ALTA DE IMPORTES MENSUALES", seleccionar el régimen pertinente y se le exhibirá alguna de las siguientes pantallas de trabajo, según corresponda.

a) Régimen General:



- MES
- RÉGIMEN
- IMPORTE GANANCIAS BRUTAS
- APORTES SEGURIDAD SOCIAL
- APORTES OBRAS SOCIAL
- APORTE SINDICAL
- IMPORTE RETRIBUCIONES NO HABITUALES
- IMPORTE RETENCIONES GANANCIAS SUFRIDAS
- AJUSTES
- IMPORTES CONCEPTOS EXENTOS / NO ALCANZADOS EN GANANCIAS
- SAC
- IMPORTE HORAS EXTRAS GRAVADAS
- IMPORTE HORAS EXTRAS EXENTAS
- MATERIAL DIDÁCTICO
- MOVILIDAD

- VIÁTICOS
- OTRAS COMPENSACIONES ANÁLOGAS
- BONOS DE PRODUCTIVIDAD
- FALLOS DE CAJA
- CONCEPTOS DE SIMILAR NATURALEZA
- REMUNERACIÓN EXENTA LEY 27.718
- SUPLEMENTOS PARTICULARES ARTÍCULO 57 DE LA LEY 19.101
- COMPENSACIÓN GASTOS TELETRABAJO EXENTOS

A continuación, una breve explicación sobre los citados campos:

<u>Mes</u>: Deberá seleccionar del listado desplegable el mes al cual corresponde los datos a informar. Campo obligatorio.

<u>Régimen</u>: Deberá seleccionar Régimen General.

Importe Ganancias Brutas: Aquí deberá consignar el monto de la remuneración gravada bruta total percibida en el mes en que está informando y que figura en su recibo de sueldo.

<u>Aportes Seguridad Social</u>: Deberá consignar el monto correspondiente a su aporte según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Aportes Obra Social</u>: Deberá consignar el monto correspondiente a su aporte según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Aporte Sindical</u>: Deberá consignar, si está afiliado al sindicato de su rama laboral, el monto correspondiente a su aporte según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Importe Retribuciones no habituales</u>: Deberá consignar el monto correspondiente a dichas retribuciones según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando. A modo de ejemplo, citamos como tales plus vacacional, gratificaciones extraordinarias, etc.

<u>Importe Retenciones Ganancias Sufridas</u>: Deberá consignar el monto correspondiente a dichas retenciones sufridas según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Ajustes</u>: En este campo, deberá informar los ajustes que haya percibido en el mes que está informando.

<u>Importe Conceptos Exentos / No Alcanzados en Ganancias:</u> En este campo deberá consignar el monto correspondiente a aquellos conceptos que se encuentren exentos o no alcanzados

en ganancias según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando, de corresponder.

SAC: En este campo deberá consignar el monto correspondiente al Sueldo Anual Complementario según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Importe horas extras Gravadas</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a las horas extras gravadas en ganancias, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Importe horas extras Exentas</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a las horas extras exentas en ganancias, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Material Didáctico</u>: Si es personal docente, en este campo deberá consignar el monto de las sumas percibidas en concepto de adicional por material didáctico, según aparece en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Movilidad</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a la movilidad, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Viáticos</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a los viáticos, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Otras compensaciones análogas</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

Bonos de Productividad: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Fallos de Caja</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Conceptos de Similar Naturaleza</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Remuneración Exenta Ley 27.718</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

Suplementos Particulares Artículo 57 Ley 19.101: En este campo deberá consignar el monto



correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Compensación Gastos Teletrabajo Exentos</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

Para confirmar la carga del mes deberá presionar el botón "AGREGAR". En caso que necesite modificar alguna de la información incorporada en dicho mes, deberá pulsar el botón "MODIFICAR" pudiendo con ello editar los datos de dicha pantalla de trabajo. En caso de necesitar borrar la información consignada, deberá presionar el botón "ELIMINAR".

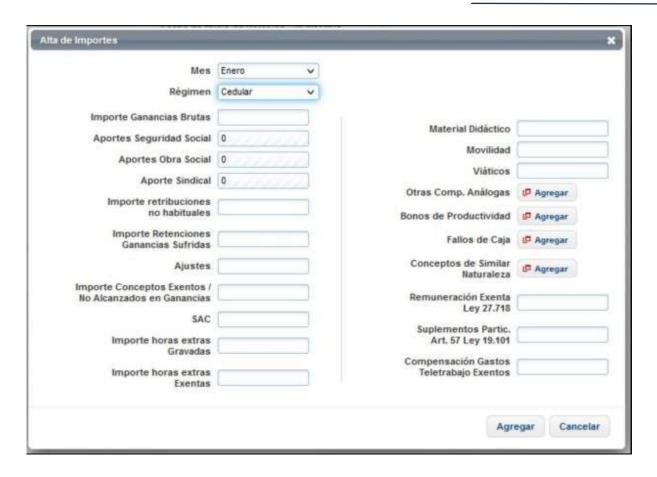
Si pulsa el botón "ALTA DE IMPORTES MENSUALES", el servicio web volverá a abrir la ventana de trabajo donde podrá incorporar el detalle de remuneraciones y aportes, relacionado con un mes distinto al ya informado, para el empleador NO agente de retención.

Para incorporar la información en la base de datos del SiRADIG, deberá presionar el botón "GUARDAR".

Si pulsa el botón "NUEVO EMPLEADOR", el "SiRADIG" le permitirá ingresar datos referentes a un nuevo trabajo. Luego, deberá seguir el procedimiento explicado en este acápite.

Si presiona el botón "VOLVER AL MENÚ", el servicio web lo llevará a la pantalla "Carga de Formulario", desde donde podrá continuar, si así lo desea, con la carga de datos en otros ítems del F. 572 Web.

b) Régimen CEDULAR



- MES
- RÉGIMEN
- IMPORTE GANANCIAS BRUTAS
- APORTES SEGURIDAD SOCIAL
- APORTES OBRAS SOCIAL
- APORTE SINDICAL
- IMPORTE RETRIBUCIONES NO HABITUALES
- IMPORTE RETENCIONES GANANCIAS SUFRIDAS
- AJUSTES
- IMPORTES CONCEPTOS EXENTOS / NO ALCANZADOS EN GANANCIAS
- SAC
- IMPORTE HORAS EXTRAS GRAVADAS
- IMPORTE HORAS EXTRAS EXENTAS
- MATERIAL DIDÁCTICO
- MOVILIDAD
- VIÁTICOS
- OTRAS COMPENSACIONES ANÁLOGAS
- BONOS DE PRODUCTIVIDAD

- FALLOS DE CAJA
- CONCEPTOS DE SIMILAR NATURALEZA
- REMUNERACIÓN EXENTA LEY 27.718
- SUPLEMENTOS PARTICULARES ARTÍCULO 57 DE LA LEY 19.101
- COMPENSACIÓN GASTOS TELETRABAJO EXENTOS

A continuación, una breve explicación sobre los citados campos:

<u>Mes</u>: Deberá seleccionar del listado desplegable el mes al cual corresponde los datos a informar. Campo obligatorio.

<u>Régimen</u>: Deberá seleccionar Régimen CEDULAR.

<u>Importe Ganancias Brutas</u>: Aquí deberá consignar el monto de la remuneración gravada bruta total percibida en el mes en que está informando y que figura en su recibo de sueldo.

Aportes Seguridad Social: El servicio web consignará valor cero.

Aportes Obra Socia I: El servicio web consignará valor cero.

Aporte Sindical: El servicio web consignará valor cero.

<u>Importe Retribuciones no habituales</u>: Deberá consignar el monto correspondiente a dichas retribuciones según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando. A modo de ejemplo, citamos como tales plus vacacional, gratificaciones extraordinarias, etc.

<u>Importe Retenciones Ganancias Sufridas</u>: Deberá consignar el monto correspondiente a dichas retenciones sufridas según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Ajustes</u>: En este campo, deberá informar los ajustes que haya percibido en el mes que está informando.

<u>Importe Conceptos Exentos / No Alcanzados en Ganancias</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a aquellos conceptos que se encuentren exentos o no alcanzados en ganancias según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando, de corresponder.

SAC: En este campo deberá consignar el monto correspondiente al Sueldo Anual Complementario según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Importe horas extras Gravadas</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a las horas extras gravadas en ganancias, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Importe horas extras Exentas</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a las horas extras exentas en ganancias, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Material Didáctico</u>: Si labora como personal docente, en este campo deberá consignar el monto de las sumas percibidas en concepto de adicional por material didáctico, según aparece en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Movilidad</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a la movilidad, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Viáticos</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a los viáticos, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Otras compensaciones análogas</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

Bonos de Productividad: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Fallos de Caja</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Conceptos de Similar Naturaleza</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

Remuneración Exenta Ley 27.718: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Suplementos Particulares Artículo 57 Ley 19.101</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

<u>Compensación Gastos Teletrabajo Exentos</u>: En este campo deberá consignar el monto correspondiente a este concepto, según figura en su recibo de sueldo del mes que está informando.

Para confirmar la carga del mes deberá presionar el botón "AGREGAR". En caso que necesite modificar alguna de la información incorporada en dicho mes, deberá pulsar el botón "MODIFICAR" pudiendo con ello editar los datos de dicha pantalla de trabajo. En caso de necesitar borrar la información consignada, deberá presionar el botón "ELIMINAR".

Si pulsa el botón "ALTA DE IMPORTES MENSUALES", el servicio web volverá a abrir la ventana de trabajo donde podrá incorporar el detalle de remuneraciones y aportes, relacionado con un mes distinto al ya informado, para el empleador NO agente de retención.

Para incorporar la información en la base de datos del SiRADIG, deberá presionar el botón "GUARDAR".

Si pulsa el botón "NUEVO EMPLEADOR", el "SiRADIG" le permitirá ingresar datos referentes a un nuevo trabajo. Luego, deberá seguir el procedimiento explicado en este acápite.

Si presiona el botón "VOLVER AL MENÚ", el servicio web lo llevará a la pantalla "Carga de Formulario", desde donde podrá continuar, si así lo desea, con la carga de datos en otros ítems del F. 572 Web.

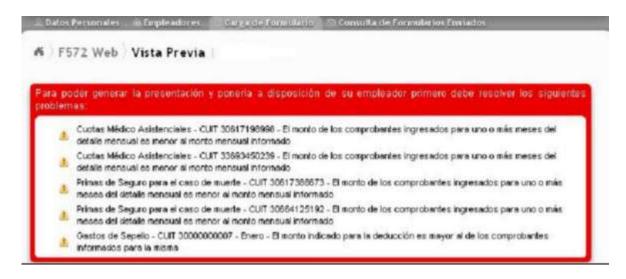


Asimismo, a través de la presente pantalla podrá dar de alta, de ser necesario, un nuevo empleador que no actúe como agente de retención. Para ello, deberá presionar el botón "AGREGAR GANANCIAS LIQUIDADAS (otros empleadores o entidades), accediendo a la

segunda pantalla de carga que se reprodujo en el punto "Carga de un nuevo empleador" del presente apartado.

Si presiona el botón "VISTA PREVIA" el servicio web lo conducirá a la aludida pantalla donde se mostrará el F. 572 con los datos incorporados hasta ese momento, dándole las opciones de imprimir un borrador o remitir el aludido formulario a su empleador.

En caso de haber datos incompletos o inconsistencias sistémicas, el "SiRADIG" le mostrará una pantalla similar a la que se consigna al pie, detallando los problemas a resolver.



Si, en cambio, presiona el botón "MENÚ PRINCIPAL", el servicio web lo conducirá a la pantalla principal de trabajo del SiRADIG.

5.2.2.- Cambio del agente de retención.

En el caso que deba modificar su agente de retención. en un período que no coincida con el del inicio del año calendario (enero) y haya tenido en los meses anteriores una relación laboral por el cual haya seleccionado a otro empleador como su agente de retención., deberá proceder de la siguiente manera:

- 1.- Modificar los datos del empleador que actuaba como agente de retención., para lo cual deberá editar los datos del mismo pulsando el botón "EDITAR / VER DETALLES"
- **2.-** Deberá presionar el botón "ALTA DE IMPORTES MENSUALES", ingresando los datos que le solicita dicha pantalla por todos los meses anteriores del período en proceso de declaración, en los cuales se haya desarrollado la relación laboral con dicho empleador.

3.- En caso de que su nuevo agente de retención. ya haya sido dado de alta por como empleador, deberá editar los datos del mismo pulsando el botón "EDITAR / VER DETALLES", seleccionando el valor "SI" en el campo ¿ES AGENTE DE RETENCIÓN?

En caso de que su nuevo agente de retención. se designe como consecuencia de una nueva relación laboral, deberá pulsar el botón "NUEVO EMPLEADOR" y completar los campos pertinentes, seleccionando el valor "SI" en el campo ¿ES AGENTE DE RETENCIÓN?

6.- CARGA DE FORMULARIO

En este acápite se hará una breve reseña sobre la forma de ingresar los datos en las diferentes pantallas de trabajo respecto deducciones y desgravaciones que el Trabajador pretende invocar en este régimen retentivo.

Para ello, deberá ingresar al Menú Principal y seleccionar la opción "CARGA DE FORMULARIO". A continuación, aparecerá la siguiente pantalla de carga:



Desde aquí, podrá seleccionar alguno de los siguientes ítems que se detallan a continuación:

- 1. DETALLES DE LAS CARGAS DE FAMILIA
- 2. IMPORTE DE LAS GANANCIAS LIQUIDADAS EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO FISCAL POR OTROS EMPLEADORES O ENTIDADES

- 3. DEDUCCIONES Y DESGRAVACIONES
- 4. OTRAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y PAGOS A CUENTA
- 5. BENEFICIOS
- 6. AJUSTES

El procedimiento para cargar los datos en cada uno de los ítems detallados, fueron o serán desarrollados en los apartados que se indican a continuación:

DETALLES DE LAS CARGAS DE FAMILIA: Se expondrá en el punto 6.1. del presente apartado.

IMPORTE DE LAS GANANCIAS LIQUIDADAS EN EL TRANSCURSO DEL PERIODO FISCAL POR OTROS EMPLEADORES O ENTIDADES: Fue desarrollado en el punto 5.2. del apartado 5 "Empleadores".

DEDUCCIONES Y DESGRAVACIONES (MONTOS EROGADOS EN EL AÑO EN CURSO): Se describirá el proceso de carga para estos ítems desde el punto 6.2. hasta el punto 6.17 del presente apartado.

OTRAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y PAGOS A CUENTA: Se especificará en el punto 7 del presente manual.

BENEFICIOS: Se pormenorizará su proceso de carga en el punto 8.

AJUSTES: Se reseñará la incorporación de los datos en el punto 9.

6.1.- Detalles de carga de familia

En este punto se realizará una pequeña reseña que le permitirá saber si una persona cumple o no con los requisitos legales para ser considerada como carga de familia en el impuesto a las ganancias y como es la carga de los datos en el ítem correspondiente en el SiRADIG.

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

6.1.1.- Personas definidas como cargas de familia

El artículo 30 inciso b) de la ley del impuesto a las ganancias, indica taxativamente quienes pueden ser considerados como carga de familia, según el siguiente detalle:

Cónyuge o "unión convivencial",

- Hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años;
- Hijo, hija, hijastro o hijastra incapacitado para el trabajo.

6.1.2.- Condiciones a cumplir para computarlos como carga de familia

Podrá incorporar y computar como carga de familia, siempre y cuando dichas personas, cumplan con los siguientes requisitos en forma concomitante:

- 1. sean residentes en el país,
- 2. estén a cargo del contribuyente, no tengan en el año ingresos netos superiores a la ganancia no imponible, cualquiera sea su origen y estén o no sujetas al impuesto, y
- 3. no se cobren por ellos asignaciones familiares (hasta el período fiscal 2023) El decreto 194/2024 publicado en el Boletín Oficial el 26 de febrero de 2024, deroga el artículo 6° de la Ley 27.160 que establecía que un mismo titular no podía recibir prestaciones del régimen de asignaciones familiares y a la vez aplicar la deducción especial por hijo o cónyuge prevista en el Impuesto a las Ganancias, siendo esto aplicable para desde la fecha de publicación.

Estos requisitos deben darse en forma concurrente, es decir que, si la carga de familia que se pretende deducir NO cumple con alguno de los requisitos enunciados, NO podrá ser considerada como tal y NO será deducible.

6.1.3.- ¿Quién puede efectuar la deducción?

Solamente podrá efectuar la deducción el pariente más cercano.

En caso del parentesco HIJO/A, el mismo podrá ser deducido por uno de los progenitores, o bien, cada uno de los progenitores podrá computarse el 50% de la mencionada deducción, en la medida que cumpla los requisitos legales.

Cuando se trate de HIJASTRO/A, la deducción será computada por el progenitor, excepto que éste no posea renta imponible, en cuyo caso la deducción procederá en cabeza del progenitor afín. (Artículo 672 del Código Civil y Comercial).

Situaciones Especiales

- a) Hijo del concubino/a \rightarrow NO podrán ser deducidos.
- b) Hijastro/a \rightarrow Se entiende por tal al hijo y/o hija de uno solo de los cónyuges. Para poder deducir al Hijastro/a, su progenitor/a no debe tener ingresos imponibles. De darse esta situación, el progenitor afín, podrá proceder a su deducción.

c) Progenitor afín \rightarrow Se denomina de esta manera al cónyuge o conviviente que vive con quien tiene a su cargo el cuidado personal del niño o del adolescente (Art. 672 Código Civil y Comercial).

De esta manera, podría darse el caso del HIJO/A, HIJASTRO/A que podrán ser deducidos por uno de los progenitores, por ambos en un 50% cada uno, o el 50% por uno de los progenitores y el otro 50% por un progenitor afín, o por dos progenitores afín en un 50% cada uno.

6.1.4.- Concepto de Residencia

Se consideran residentes en el país a las personas físicas que vivan más de 6 meses en el país en el transcurso del año fiscal.

También se consideran residentes en el país, las personas físicas que se encuentren en el extranjero al servicio de la Nación, Provincias o municipalidades, y los funcionarios de nacionalidad argentina que actúen en organismos internacionales de los cuales la República Argentina sea Estado Miembro.

6.1.5.- Momento de la carga de datos

El ingreso de los datos de aquellos familiares que para constituyen una carga de familia, deberán informarse:

- al inicio de una relación laboral,
- cuando deba informar un alta de la misma, ya sea por nacimiento, por haber sido declarado incapacitado, por haber quedado desempleado, por comenzar a tener ingresos inferiores al mínimo no imponible, por comenzar a ser residente en el país,
- cuando deba informar una baja motivada por no cumplir con los requisitos que permiten su deducción, como por ejemplo, la edad, fallecimiento o ingresos.

Una vez dada de alta a una carga de familia, no es necesario informarla nuevamente, siempre y cuando consigne en el campo "MES HASTA" la opción "Diciembre".

En este caso, aparecerá automáticamente en la pantalla de carga, tildado el campo "VIGENTE PARA LOS PRÓXIMOS PERIODOS FISCALES", y el sistema trasladará automáticamente todos los datos de dicho familiar al período siguiente, los cuales deberán ser confirmados al inicio de cada año fiscal.

De no corresponder que dicho familiar sea deducido como carga de familia en el ejercicio siguiente, deberá sacar la tilde de esta opción a efectos de no brindar información errónea a su empleador.

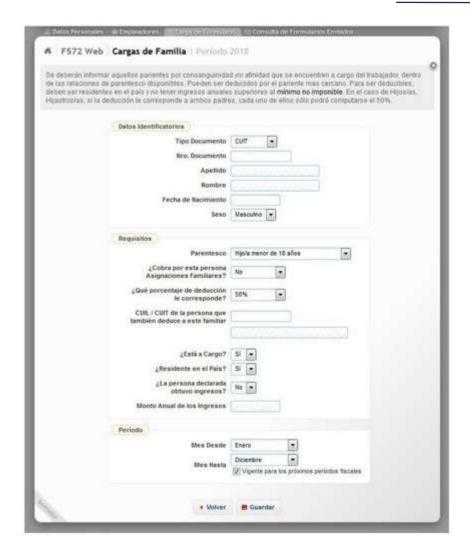
De no seleccionar la opción "Diciembre", el campo "Vigente para los próximos períodos fiscales", no aparecerá en la pantalla de carga.

6.1.6.- Carga de datos

Podrá acceder a esta ventana de trabajo por medio del enlace "DETALLES DE LAS CARGAS DE FAMILIA", desplegándose la siguiente pantalla:



Para incorporar alguna de las cargas de familia, deberá presionar el botón "Agregar Cargas de Familia" exhibiendo la siguiente ventana de trabajo:



Aquí, deberá completar los campos que se indican a continuación:

- TIPO DE DOCUMENTO
- NRO. DOCUMENTO
- FECHA NACIMIENTO
- PARENTESCO
- ¿COBRA POR ESTA PERSONA ASIGNACIONES FAMILIARES?
- ¿QUÉ PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN LE CORRESPONDE?
- CUIL/CUIT DE LA PERSONA QUE TAMBIÉN DEDUCE A ESTE FAMILIAR
- ¿ESTÁ A CARGO?
- ¿RESIDENTE EN EL PAÍS?
- ¿LA PERSONA DECLARADA OBTUVO INGRESOS?
- MONTO ANUAL DE LOS INGRESOS
- MES DESDE
- MES HASTA

TIPO DE DOCUMENTO: Es un campo obligatorio. Al hacer clic en el cursor que se encuentra a la derecha, se desplegará una tabla, debiendo seleccionar la opción que corresponda.

NRO. DOCUMENTO: En este campo, que es de carga obligatoria, deberá indicar el número que corresponda, según la opción seleccionada en el campo anterior.

FECHA NACIMIENTO: Es un campo obligatorio, en el cual deberá consignar la fecha que corresponda, según la carga de familia que pretenda deducir.

En el caso de que la persona NO CUMPLA con el requisito de la edad (menor a 18 años), de corresponder, al momento de querer guardar los datos ingresados, el servicio exhibirá el siguiente mensaje de error, que no le permitirá almacenar los datos de dicho sujeto.



SEXO: Es un campo obligatorio, en el cual deberá seleccionar la opción que corresponda.

<u>PARENTESCO</u>: Deberá seleccionar la opción que corresponda, según la relación familiar que tenga con la persona que pretende deducir. Se trata de un campo obligatorio.

En caso de seleccionar "CÓNYUGE", la aplicación web le exhibirá el campo "FECHA DE CASAMIENTO", siendo obligatoria su cobertura. Lo mismo sucederá si informa una "UNIÓN CONVIVENCIAL", donde deberá exteriorizar la fecha de constitución de la misma, siendo un dato obligatorio.

¿COBRA POR ESTA PERSONA ASIGNACIONES FAMILIARES?: Deberá seleccionarla opción que corresponda.

De consignar en este campo la opción SI, no podrá seguir con la carga y aparecerá el siguiente mensaje de error:



¿QUÉ PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN LE CORRESPONDE?: Este campo se habilitará si en "¿Cobra por esta persona Asignaciones Familiares?" haya seleccionado la opción NO.

En caso de que ambos progenitores puedan deducir a la Carga de Familia que intenta declarar, deberá seleccionar la opción "50%".

<u>CUIL/CUIT DE LA PERSONA QUE TAMBIÉN DEDUCE A ESTE FAMILIAR</u>: Este campo se habilitará si en "¿Qué porcentaje de deducción le corresponde?", haya consignado la opción "50%".

Deberá indicar el CUIL/CUIT del otro progenitor que deduce el otro 50% restante.

<u>¿ESTA A CARGO?</u>: Es un campo de carga obligatoria. Deberá seleccionar la opción que corresponda. De optar por "NO", al querer guardar la información, el sistema no le permitirá ejecutar dicha acción, apareciendo el siguiente mensaje de error:

* La carga de familia que Intenta deducir no cumple con los requisitos indicados en el art. 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias

NOTA: Donde dice "art. 23" debe leerse "art. 30"

¿RESIDENTE EN EL PAÍS?: Deberá obligatoriamente seleccionar una opción. De optar por "NO", al querer guardar la información, el sistema no le permitirá ejecutar dicha acción, apareciendo el siguiente mensaje de error:

* La carga de familia que intenta deducir no cumple con los requisitos indicados en el art. 23 de la Ley de Impuesto a las Ganancias

NOTA: Donde dice "art. 23" debe leerse "art. 30"

¿LA PERSONA DECLARADA OBTUVO INGRESOS?: Deberá obligatoriamente seleccionar una opción. De optar por la alternativa "SI", ello posibilitará que pueda cargar datos en el campo siguiente.

MONTO ANUAL DE LOS INGRESOS: Este campo se habilita si selecciono la opción "SI" en el campo anterior. En este caso, deberá ingresar obligatoriamente, un dato de caracteres numéricos.

Tenga en cuenta, que para que dicha carga de familia sea deducible, deberá haber obtenido ingresos anuales menores a los establecidos en el artículo 30 de la Ley del Impuesto a las Ganancias. Para consultar los montos vigentes al momento de la confección del formulario, podrá acceder a la siguiente ruta de acceso:

www.arca.gob.ar/gananciasYBienes/ganancias/personas-humanas-sucesiones-indivisas/deducciones/deducciones-personales.asp

MES DESDE: Deberá indicar a partir de qué fecha la carga de familia que está informando cumple con los requisitos indicados en párrafos precedentes para ser considerada como tal.

<u>MES HASTA</u>: Deberá indicar a partir de qué fecha la carga de familia que está informando NO cumple con los requisitos indicados en párrafos precedentes para ser considerada como tal. De consignar en este campo la opción "Diciembre", se tildará automáticamente el recuadro que indica "Vigente para los próximos períodos".

En el caso de que la carga de familia que pretende informar cumpla con los requisitos indicados en los párrafos precedentes en algunos meses dentro del mismo período fiscal y en otros no, deberá ingresarla tantas veces como períodos desde /hasta, cumpla dichos requisitos.

De tener que computarse gastos de sepelio por el fallecimiento de algún familiar considerado como "Carga de Familia", aquí se deberá indicar el mes de deceso del mismo, caso contrario no le permitirá la carga de los datos requeridos para informar dicha deducción.

6.2.- Cuotas Médicos Asistenciales

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Para ingresar los datos en esta pantalla, deberá seleccionar en el Menú Principal el enlace "CARGA DE FORMULARIO".

A continuación, visualizará la pantalla que se reproduce a continuación en la cual deberá hacer un clic sobre el ítem "3- Deducciones y desgravaciones".



Posteriormente, aparecerá la siguiente pantalla de carga:



En la misma, deberá optar por el ítem "Agregar Deducciones y Desgravaciones", visualizando luego la siguiente pantalla de carga:



A efectos de proceder a la carga de los datos correspondientes, deberá pulsar sobre el enlace "CUOTA MEDICO – ASISTENCIALES", abriéndose la pantalla que se muestra a continuación:



Los datos a cargar, serán los siguientes:

- CUIT
- RAZÓN SOCIAL O APELLIDO Y NOMBRE
- MES DESDE
- MES HASTA
- MONTO TOTAL

<u>CUIT</u>: Deberá ingresar la CUIT del prestador del servicio. Este campo es obligatorio. Solamente podrá ingresar CUIT que comiencen con el prefijo 30, 33 o 34.

<u>Razón Social</u>: Una vez consignada la CUIT, la aplicación web le mostrará el dato relacionado correspondiente como figura en el padrón general de contribuyentes.

<u>Mes desde</u>: Este campo se completará automáticamente, cuando haya comenzado la carga, habiendo seleccionado previamente, alguna de las siguientes opciones "AGREGAR MES INDIVIDUAL" o "AGREGAR RANGO DE MESES"

Si opta por ingresar los datos en forma mensual, deberá pulsar el botón "AGREGAR MES INDIVIDUAL" En este caso, aparecerá en el campo "Mes Desde", el mes seleccionado.

Si opta por realizar la carga, acumulando varios períodos a la vez, deberá presionar el botón "AGREGAR RANGO DE MESES". En este caso, aparecerá en el campo "Mes Desde" el mes más antiguo ingresado en el rango.

Mes hasta: Este campo se completará automáticamente, cuando haya comenzado la carga, habiendo seleccionado previamente, alguna de las siguientes opciones "AGREGAR MES INDIVIDUAL" o "AGREGAR RANGO DE MESES".

Si opta por ingresar los datos en forma mensual, deberá pulsar el botón "AGREGAR MES INDIVIDUAL". En este caso, aparecerá en el campo "Mes Hasta", el mes seleccionado.

Si opta por realizar la carga acumulando varios períodos a la vez, deberá pulsar el botón "AGREGAR RANGO DE MESES". En este caso, aparecerá en el campo "Mes Hasta" el mes más cercano a fin del año calendario ingresado en el rango.

<u>Monto total</u>: En este campo, no deberá ingresar dato alguno. El mismo se completará automáticamente, una vez que haya incorporado los datos relacionados con el concepto que se pretende deducir.

6.2.1. Carga de datos y comprobantes

A continuación, se indicará como deben cargarse los datos de los comprobantes que respaldan esta deducción.

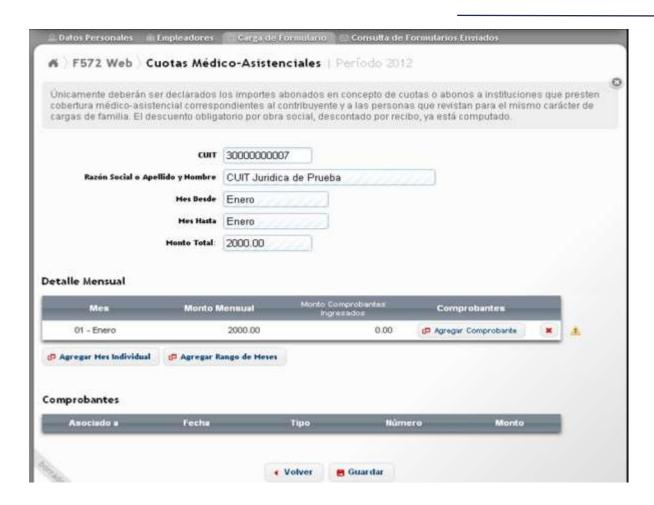
6.2.1.1. AGREGAR MES INDIVIDUAL

Si opta por ingresar la información mensualmente, luego de pulsar la opción mencionada, aparecerá la siguiente pantalla de carga:



Luego de haber seleccionado el mes e ingresado el importe, deberá hacer un clic en el botón "AGREGAR".

Seguidamente, se mostrarán en la pantalla, los datos cargados según se exhibe a continuación:



Luego de haber cargado el detalle mensual, deberá ingresar los datos relacionados con el comprobante que respalda dicha deducción.

Para ello, deberá oprimir el botón "AGREGAR", apareciendo la siguiente pantalla de carga:

Asociado a	Enero	
Fecha		
Tipo	Factura B	
Número de Comprobante	-	
Monto		

Los campos a completar son los siguientes:

- FECHA
- TIPO
- NÚMERO DE COMPROBANTE
- MONTO

<u>Fecha</u>: Es un campo obligatorio. Deberá consignar la fecha que aparece en la factura o comprobante respaldatorio. Para incorporarla, deberá hacer un clic en el recuadro que aparece a la derecha de dicho campo y se exhibirá un cuadro calendario, a través del cual, deberá consignar el día, mes y año que figuran en el citado comprobante.



<u>Tipo</u>: Haciendo un clic sobre el cursor que aparece a la derecha del campo mencionado, se le desplegarán las distintas opciones respecto de los comprobantes respaldatorios a informar. Este es un campo obligatorio por lo tanto, deberá seleccionar alguna de las opciones exhibidas.

Número de comprobante: Campo obligatorio. Deberá ingresar el número de factura que le han confeccionado y que respalda el gasto que pretende deducir.

Monto: Incorporará el monto que figura en la factura.

El siguiente botón gráfico , indica que existe alguna inconsistencia. Las mismas pueden generarse por darse alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- Falta ingresar los datos del comprobante respaldatorio.
- Se han ingresado comprobantes, pero los mismos suman un importe menor al cargado como "Monto Mensual".

En nuestro ejemplo, al presionar sobre dicho botón gráfico aparecerá el siguiente mensaje:



Por lo tanto, para que desaparezca la advertencia, el valor total de las facturas informadas, deberá ser mayor o igual al monto ingresado en alguna de las siguientes opciones "AGREGAR MES INDIVIDUAL" o "AGREGAR RANGO DE MESES", que fueran explicadas en párrafos precedentes dentro de este punto.

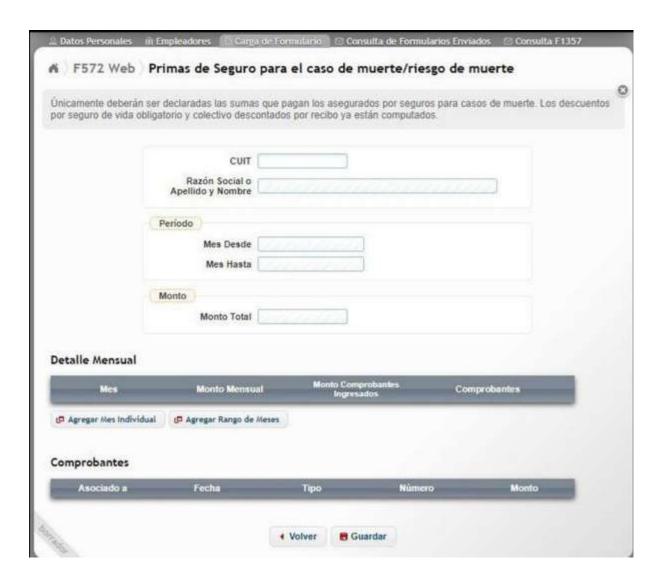
A modo de ejemplo, se exhibe la siguiente pantalla en la cual no aparece el ícono de alerta, siendo el monto de las facturas informadas (\$3200), mayor al ingresado en el apartado "Detalle Mensual" (\$2000).



6.3.- Primas de seguro para el caso de muerte / riesgo de muerte

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

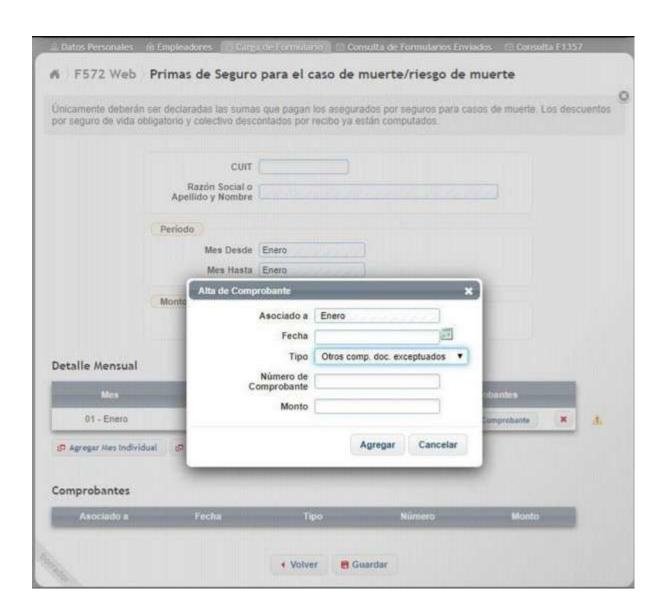
Para ingresar a esta deducción, se deberá pulsar sobre el enlace "PRIMAS DE SEGURO PARA EL CASO DE MUERTE" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2., visualizando lo siguiente:



A continuación, se detallarán solamente los campos a cargar y las particularidades especiales que presenta esta deducción, ya que varias acciones de carga fueron explicadas en el apartado 6.2. precedente.

<u>CUIT</u>: En este campo podrá incorporar la CUIT perteneciente tanto a una persona jurídica o bien CUIT país. Es un dato obligatorio.

Al cargar los comprobantes que respalden este tipo de deducción, es muy probable que deba ingresar el número de Póliza, por lo tanto, podrá seleccionar, en el campo "Tipo de comprobante", la opción "Otros comprobantes documentos exceptuados", según se observa en la pantalla siguiente:



Presionando la tecla "GUARDAR", se almacenarán todos los datos ingresados y el sistema exhibirá siguiente pantalla:



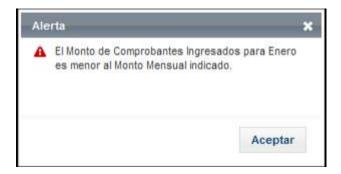
Si quiere cargar otra prima de seguro, deberá seleccionar el botón "Nueva Carga de Prima de Seguro".

Si quiere volver al "Menú Principal", deberá hacer un clic sobre el botón "Volver al menú".

ADVERTENCIA: El ícono de advertencia indica que existe alguna inconsistencia. Las mismas pueden generarse por darse alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- Falta ingresar los datos del comprobante respaldatorio.
- Se han ingresado comprobantes, pero los mismos suman un importe menor al cargado como "Monto Mensual".

En nuestro ejemplo, al presionar sobre dicho ícono, aparecerá el siguiente mensaje:



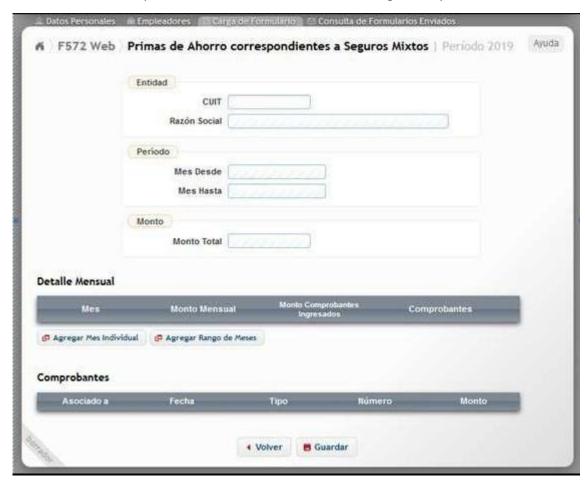
Por lo tanto, para que desaparezca la advertencia, el valor total de las facturas informadas, deberá ser mayor o igual al monto ingresado en alguna de las siguientes opciones "AGREGAR MES INDIVIDUAL" o "AGREGAR RANGO DE MESES", que fueran explicadas en párrafos precedentes dentro de este punto.

A modo de ejemplo, se exhibe la siguiente pantalla, en la cual, no aparece el ícono de alerta, siendo el monto de las facturas informadas (\$3.200), mayor al ingresado en el apartado "Detalle Mensual" (\$2.000).



6.4.- Primas de ahorro correspondientes a seguros mixtos

Para poder ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá pulsar sobre el enlace "PRIMAS DE AHORRO CORRESPONDIENTES A SEGUROS MIXTOS" que aparece en la tercer pantalla exhibida en el punto 6.2., mostrando el sistema la siguiente pantalla:

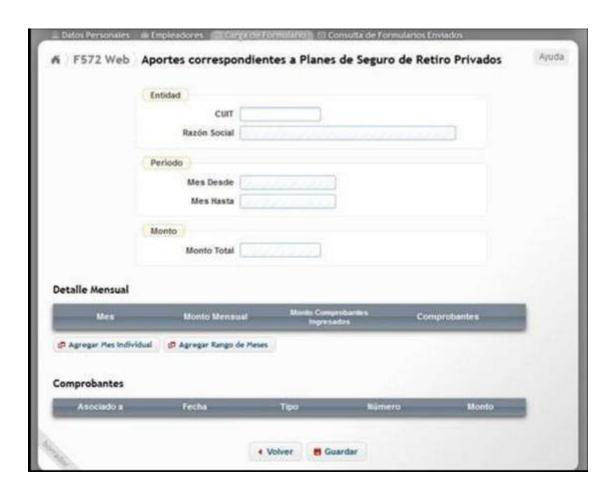


La carga de los campos de esta pantalla son similares a los descriptos en el punto anterior "6.3.- PRIMAS DE SEGURO PARA EL CASO DE MUERTE/RIESGO DE MUERTE".

6.5.- Aportes correspondientes a planes de seguro de retiro privados

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción deberá presionar sobre el siguiente enlace "APORTES CORRESPONDIENTES A PLANES DE SEGURO DE RETIRO PRIVADO" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. poniendo a disposición el SiRADIG la siguiente pantalla de trabajo:

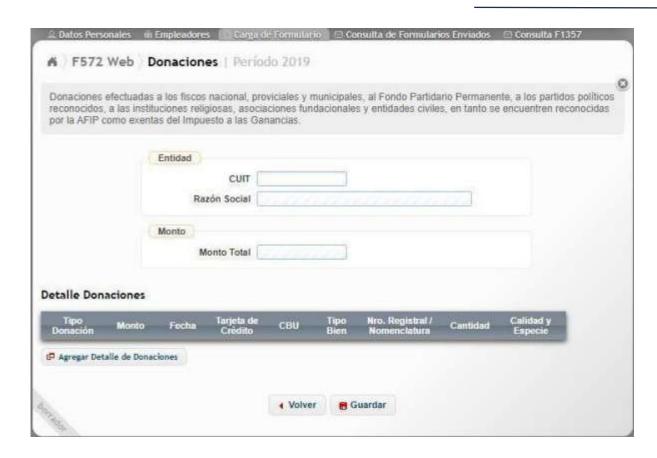


La carga de los campos de esta pantalla, son similares a los descriptos en el punto "6.3.-PRIMAS DE SEGURO PARA EL CASO DE MUERTE/RIESGO DE MUERTE".

6.6.- Donaciones

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "DONACIONES" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. poniendo a disposición el SiRADIG la siguiente pantalla de trabajo:



A continuación, se detallarán solamente los campos a cargar y las particularidades especiales que presente esta deducción, ya que varias acciones de carga fueron explicadas en los apartados 6.2. precedente.

<u>CUIT</u>: Es un dato obligatorio. En este campo deberá incorporar solamente, la CUIT perteneciente a una persona jurídica.

Haciendo un clic sobre la tecla "AGREGAR DETALLE DE DONACIONES", se le desplegará la siguiente pantalla:

Dates Personales - in El	aptendores 👊	arga de l'erralliero (Consulta de Formularios	s Erryandos	Consulta F1357
₼ F572 Web Do	naciones	Período 2019			
Donaciones efectuadas a reconocidos, a las instituc por la AFIP como exentas	ciones religiosas.	asociaciones fundacio	ipales, al Fondo Partidari nales y entidades civiles,	o Permanent en tanto se	e, a los partidos políticos encuentren reconocidas
	intidad				
	c	ULT			
	Razón So	cial			
(3)	Aonto				
	Monto To	otal			
	Alta de Det	alle de la Donación		×	
Detalle Donaciones		Tipo de Donación	Dinero 🕶		Description of the last of the
Tipo Donación Monto	10	Monto Bien Donado			Calidad y Especie
P Agregar Detaille de Donaciones	stee	Fecha Donación		- 1	
		Tarjeta de Crédito	No ▼		
		CBU			
The same of the sa			Agregar Cano	elar	
				1000	

6.6.1.- Donaciones en dinero

A continuación, se detallan los campos de carga involucrados en esta pantalla de trabajo:

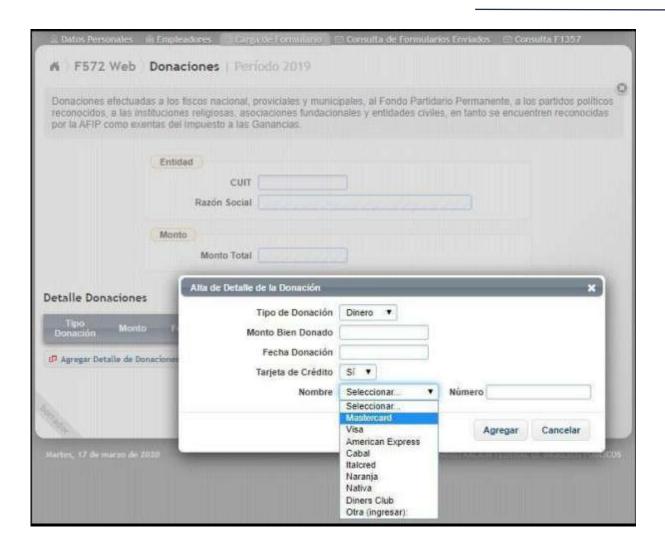
<u>Tipo de donación</u>: Campo Obligatorio. Deberá seleccionar si la donación es en Dinero. Monto de bien donado: De carga obligatoria.

<u>Fecha Donación</u>: De carga obligatoria. Deberá ingresar la fecha que figura en el comprobante que respalde la donación realizada.

<u>Tarjeta de Crédito</u>: De seleccionar NO, deberá indicar el número de CBU de la cuenta bancaria desde la cual hizo la transferencia. Este campo será obligatorio si en el campo "Monto Bien Donado" cargo un monto mayor a \$1.200, caso contrario, no será exigible.

<u>CBU</u>: De haber seleccionado en "Tipo de Donación" la opción "Dinero", y en el campo "Tarjeta de Crédito" haya optado por "NO", la aplicación le exigirá el ingreso del mismo, siempre que en el campo "Monto Bien Donado" haya ingresado un monto mayor a \$1.200. De ser menor, este dato no será exigible.

Si en cambio en el campo "Tarjeta de Crédito" selecciono el valor "Sí", el SiRADIG le exhibirá la siguiente pantalla de carga:

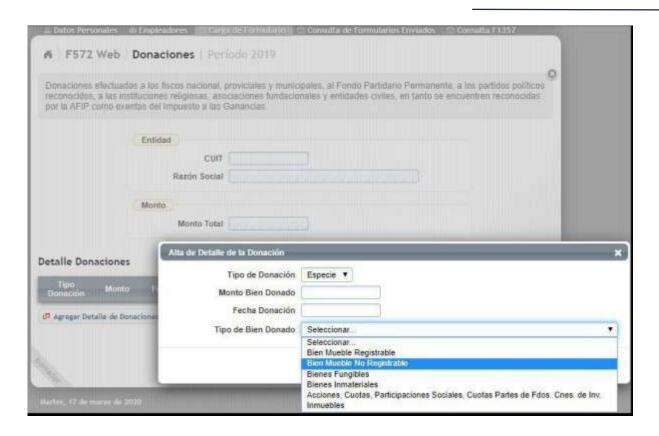


<u>NOMBRE</u>: Deberá seleccionar una de las tarjetas, o bien, ingresar el nombre de la misma haciendo clic en "Otra". De ser el campo "Monto Bien Donado" menor o igual a \$1.200, este dato no será exigible.

NÚMERO: Ingresará el número de la tarjeta seleccionada. De ser el campo "Monto Bien Donado" menor o igual a \$1.200, este dato no será exigible.

6.6.2.- Donaciones en especie

Si ha seleccionado en el campo "Tipo de Donación" la opción "Especie", el servicio web le exhibirá la siguiente pantalla de trabajo, cuyos campos se detallarán a continuación:



<u>Tipo de Bien Donado</u>: Deberá seleccionar algunas de las opciones, según la donación realizada.

- 1. Si selecciona "Bien Mueble Registrable", aparecerá un campo de carga obligatoria denominado "Nro. Registral".
- 2. Si selecciona "Bienes Fungibles", aparecerán los siguientes campos de carga obligatoria:
- Unidad de Medida
- Cantidad
- Calidad
- Especie
- 3. Si selecciona "Inmuebles", aparecerán los siguientes campos de carga obligatoria:
- Provincia
- Nomenclatura

6.7.- Intereses préstamo hipotecario

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "INTERESES PRÉSTAMO HIPOTECARIO" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. poniendo a disposición el SiRADIG la siguiente pantalla de trabajo:



A continuación, se detallarán solamente los campos a cargar y las particularidades especiales que presenta esta deducción, ya que varias acciones de carga fueron explicadas en los apartados6.2. precedente.

<u>CUIT</u>: Es un dato obligatorio. Deberá ingresarse la CUIT de la persona que otorgara el crédito. Para incorporar el monto a deducir, deberá pulsar la opción "AGREGAR MES INDIVIDUAL".

Una vez ingresados los datos, deberá presionar la tecla "GUARDAR" para incorporar la información al servicio. Se desplegará la siguiente pantalla:





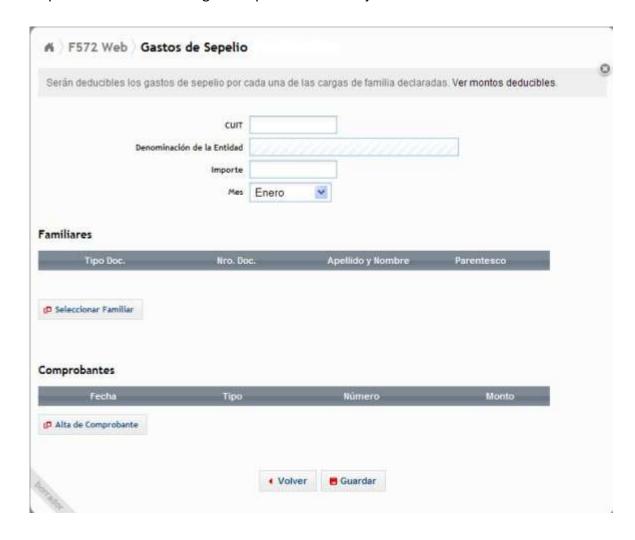
Si desea incorporar otra deducción por el mismo concepto, deberá pulsar el botón "NUEVA CARGA DE INTERESES PRÉSTAMO HIPOTECARIO".

Presionando la tecla "VOLVER AL MENÚ", se podrá acceder al "MENÚ PRINCIPAL".

6.8.- Gastos de sepelio

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "GASTOS DE SEPELIO" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. poniendo a disposición el SiRADIG la siguiente pantalla de trabajo:



A continuación, se detallarán solamente los campos a cargar y las particularidades especiales que presente esta deducción, ya que varias acciones de carga fueron explicadas en los apartados 6.2. precedente.

CUIT: Es un dato obligatorio. Deberá ingresarse la CUIT de la prestadora del servicio.

IMPORTE: Campo de carga obligatoria. Deberá informar el monto que aparece en las facturas.

<u>MES</u>: Este campo es de carga obligatoria. Deberá coincidir con el mes informado, en el campo "Mes Hasta" de la pantalla "Detalle de Cargas de Familia" (Ver apartado 6.1.2.) respecto de algún familiar, a través del cual se informa la fecha hasta la cual el mismo puede ser deducido.

Luego, deberá pulsar la tecla "Seleccionar Familiar", apareciendo en la pantalla de carga, los datos del familiar fallecido:



Presionando la tecla "Agregar", se guardan los datos que aparecen en pantalla.

Posteriormente, deberá ingresar el comprobante asociado a esta deducción, para lo cual deberá hacer un clic sobre la opción "Alta de Comprobantes".

Cargado el/los comprobantes correspondientes, procederá a hacer un clic sobre la opción "Guardar", apareciendo la siguiente pantalla:



Si desea incorporar otra deducción por el mismo concepto, deberá seleccionar la tecla "Nueva Carga de Gastos de Sepelio".

Presionando el botón "Volver al menú", se podrá acceder al "Menú Principal".

Aclaraciones sobre esta deducción

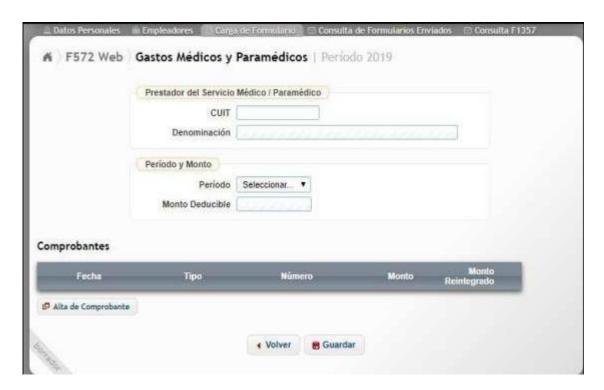
Se podrán informar los gastos incurridos por el fallecimiento de uno o varios familiares. La aplicación permitirá la carga de varios comprobantes por una misma carga de familia informada como fallecida.

El agente de retención. deberá computar, a los efectos de determinar el impuesto a retener, los topes que para este concepto la normativa vigente permita deducir.

6.9.- Gastos médicos y paramédicos

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "GASTOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. poniendo a disposición el SiRADIG la siguiente pantalla de trabajo:



A continuación, se detallarán solamente los campos a cargar y las particularidades especiales que presente esta deducción, ya que varias acciones de carga fueron explicadas en los apartados 6.2. precedente.

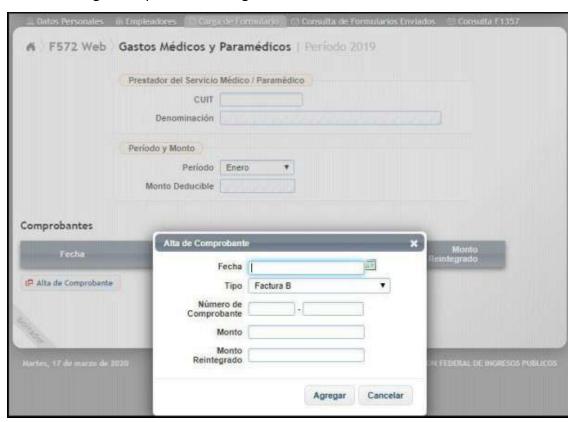
CUIT: Es un dato obligatorio. Deberá ingresarse la CUIT del/la prestador/a del servicio.

<u>Período</u>: Campo obligatorio. Deberá seleccionar el mes al que corresponda el comprobante a ingresar.

<u>Monto Deducible</u>: Este campo, se completará automáticamente una vez ingresado el comprobante respaldatorio correspondiente.

El valor que aparezca en este ítem será el resultante de aplicar el 40% sobre la diferencia entre los montos informados en los campos "Monto" y "Monto Reintegrado".

Luego de cargar estos campos, deberá pulsar la opción "ALTA DE COMPROBANTE", accediendo a la siguiente pantalla de carga:



Para la carga de los siguientes campos, ver las aclaraciones efectuadas en el apartado 6.2

- FECHA
- TIPO
- NÚMERO DE COMPROBANTE

<u>Monto</u>: En este campo, de carga obligatoria, indicará el monto total que aparezca en el comprobante respaldatorio correspondiente.

<u>Monto Reintegrado</u>: En este campo, deberá informar el monto que le ha sido reintegrado por su obra social, en relación con el comprobante ingresado. No se trata de un campo de carga obligatoria.

Al presionar la tecla "AGREGAR", la aplicación guardará los datos, exhibiendo la siguiente pantalla:



Para cargar los datos, deberá presionar la tecla "GUARDAR".

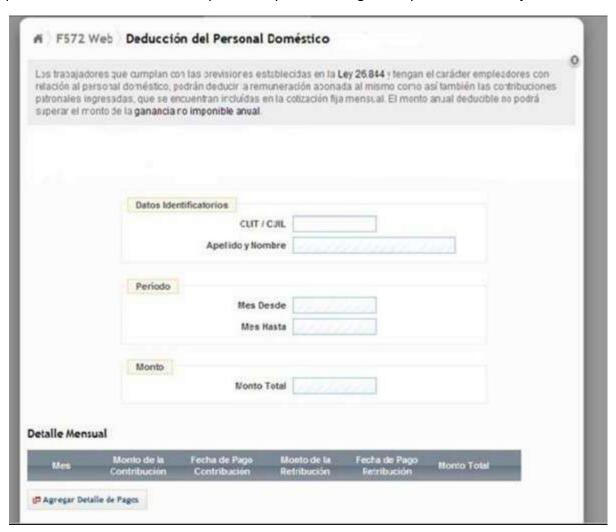
Haciendo un clic sobre el botón "VOLVER", la aplicación lo llevará al "MENÚ PRINCIPAL".

Si bien este concepto puede ser cargado mensualmente, el agente de retención. solo podrá computarlo al momento de confeccionar la liquidación anual (cierre del año calendario) o la liquidación final (baja por despido, renuncia, etc.).

Es oportuno aclarar, que al realizar el agente de retención. la liquidación del impuesto a retener quizás no pueda computar el total del "Monto Deducible" por este concepto, ya que la normativa vigente permite la deducción hasta el 5% de la Ganancia Neta.

6.10.- Deducción del personal doméstico

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "DEDUCCIÓN DEL PERSONAL DOMÉSTICO" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. donde el SiRADIG le pone a disposición la siguiente pantalla de trabajo:



A continuación, se detallarán solamente los campos a cargar y las particularidades especiales que presente este ítem que pretende deducir, ya que varias acciones de carga fueron explicadas en los apartados 6.2. precedente.

<u>CUIT/CUIL</u>: Es un dato obligatorio. Deberá ingresarse la CUIT/CUIL del personal doméstico, el cual deberá estar la relación laboral exteriorizada en el Registro Especial de Personal de Casas Particulares.

Solamente se permitirá la carga de CUIT/CUIL que comiencen con los prefijos 20, 23, 24 o 27.NO SE PERMITE EL INGRESO DE CDI.

Si la CUIT/CUIL ingresada, no registra pagos como personal doméstico, aparecerá el siguiente mensaje de error:



Luego deberá ingresar a la solapa "DETALLE MENSUAL", donde deberá ingresar datos en los siguientes campos, pulsando el botón "AGREGAR DETALLE DE PAGOS".

El SiRADIG le exhibirá la siguiente ventana de trabajo:



<u>Mes</u>: Campo obligatorio, deberá seleccionar de la tabla el mes que corresponda a la información a ingresar.

<u>Monto de la contribución</u>: Campo obligatorio. En él deberán informarse los montos que el empleador ingresa en concepto de Contribución Patronal, la cual se encuentra incluida en la cotización fija mensual y la cuota obligatoria del Seguro de Riesgo de Trabajo.

<u>Fecha de pago de la contribución</u>: Campo obligatorio, de formato DD/MM/AAAA. Monto de la retribución mensual: Campo obligatorio. Deberá informar la retribución abonada en el mes.

<u>Fecha de pago de la retribución mensual</u>: Campo obligatorio, de formato DD/MM/AAAA. Monto Total: Será completado automáticamente por la aplicación y será igual a la suma de los campos "MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN" y "MONTO DE LA RETRIBUCIÓN MENSUAL" multiplicado por la cantidad de meses informados.

Para cargar los datos a la aplicación, deberá presionar la tecla "GUARDAR".

El agente de retención. al momento de determinar la retención. a practicar solo podrá computar el monto anual deducible el que NO podrá superar el monto de la "Ganancia No Imponible" anual.

6.11.- Aportes a sociedades de garantía recíproca

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "APORTES A SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. donde el SiRADIG le pone a disposición la siguiente pantalla de trabajo:



A continuación, se detallarán solamente los campos a cargar y las particularidades especiales que presente esta deducción, ya que varias acciones de carga fueron explicadas en los apartados 6.2. precedente.

CUIT: Campo obligatorio. Deberá informarse la CUIT de la Sociedad de Garantía Recíproca.

Fecha de aporte: Deberá informarse la fecha en que se efectivizó el aporte. Presionando sobre el campo, se visualizará un calendario que permitirá el ingreso de la fecha respectiva.

Monto de aporte al Capital Social: Se informará el monto aportado por el empleado al Capital Social de SGR que está informando.

Monto de aporte al Fondo de Riesgo: Se consignará el monto aportado por el empleado al Fondo de Riesgo de la SGR que está informando.

ACLARACIÓN: Es obligatorio, que en alguno de los campos "Monto de Aporte al Capital Social" o "Monto de Aporte al Fondo de Riesgo" se haya cargado algún valor distinto de cero "0".

Para cargar los datos incorporados, deberá seleccionar la tecla "GUARDAR".

<u>ALTA MONTOS A REINTEGRAR</u>: Asimismo, a través de esta tecla, se podrá acceder a la pantalla "Ajustes", a través de la cual el empleado <u>deberá informar los montos que deba reintegrar, cuando no haya cumplido con los requisitos y/o plazos que establece la norma <u>que regula este tipo de deducción.</u></u>

Las particularidades de la pantalla "Ajustes", será desarrollado en el Apartado 9 del presente manual.

6.12.- Vehículos de corredores y viajantes de comercio

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "VEHÍCULOS DE CORREDORES Y VIAJANTES DE COMERCIO" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. poniendo el SiRADIG a disposición la siguiente pantalla de trabajo:



de comercio con auto propio, deberá cargar los datos del vehículo que tiene afectado a la actividad, y todo lo relacionado a la afectación del mismo a su labor bajo relación de dependencia.

Dentro de los datos del vehículo deberá informar lo siguiente:

- PATENTE
- NÚMERO DE MOTOR
- MARCA / MODELO / FÁBRICA
- AÑO DE FABRICACIÓN
- FECHA DE COMPRA

Asimismo, deberá ingresar los siguientes datos:

<u>Año de afectación a la actividad:</u> Indicará en este campo, que es de carga obligatoria, el año en el cual comenzó a utilizar el vehículo en la actividad como corredor o viajante de comercio.

Fecha de desafectación: Al hacer un clic sobre este campo, que no es de carga obligatoria, se desplegará un calendario en el cual deberá seleccionar la fecha a partir de la cual dejo de utilizar su rodado en su actividad de corredor o viajante de comercio.

<u>Valor de ingreso al patrimonio</u>: Campo obligatorio, en el cual se deberá informar el valor facturado por el rodado al momento de su compra más los gastos relacionados con su adquisición.

<u>Porcentaje de afectación a la actividad</u>: En este campo, deberá indicar en qué porcentaje utiliza su rodado en la actividad de corredor o viajante de comercio.

Valor total de la amortización del período: Este campo no podrá ser mayor al 20% del monto ingresado en el campo "VALOR DE INGRESO AL PATRIMONIO" por el "PORCENTAJE DE AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD".

A partir del 5to. Año del "AÑO DE AFECTACIÓN A LA ACTIVIDAD", no se permitirá ingresar valor alguno de amortización para ese vehículo por estar totalmente amortizado.

De querer incorporarse en este campo un valor que exceda los parámetros indicados, aparecerá el siguiente mensaje de error:

* El vehículo se encuentra totalmente amortizado. El valor de amortización para el período debe ser cero

ACLARACIÓN: Si al cierre del año

calendario, la unidad declarada no posee "FECHA DE DESAFECTACIÓN", los datos de la misma se trasladarán al período inmediato siguiente.

Para proceder a la carga de los datos ingresados, deberá pulsar el botón "GUARDAR".

6.13.- Intereses de corredores y viajantes de comercio

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "INTERESES DE CORREDORES Y VIAJANTES DE COMERCIO" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. poniendo el SiRADIG a disposición la siguiente pantalla de trabajo:



Esta pantalla la utilizarán los viajantes y corredores de comercio para informar y deducir los intereses por deudas provenientes de la adquisición. del rodado que tengan afectado a su actividad.

A continuación, se detallarán solamente los campos a cargar y las particularidades especiales que presente esta deducción, ya que varias acciones de carga fueron explicadas en los apartados 6.2. precedente.

<u>CUIT</u>: Deberá informar en este campo la CUIT del proveedor y que podrá tratarse de una persona física o jurídica.

<u>Concepto</u>: Obligatoriamente deberá informar el concepto relacionado con los intereses pagados que pretende deducir, debiendo seleccionar el siguiente ítem:

INTERESES

Luego, deberá pulsar el botón "AGREGAR MES INDIVIDUAL" y seguir las indicaciones realizadas en el Apartado 6.2. del presente manual. Al presionar "AGREGAR", aparecerá la siguiente pantalla:



Para poder cargar la documentación respaldatoria de la deducción, deberá pulsar la opción "AGREGAR COMPROBANTE" y seguir las indicaciones desarrolladas en el Apartado 6.2. del presente manual. Finalizada la carga de los comprobantes, al presionar el botón "AGREGAR", se visualizará la siguiente pantalla:

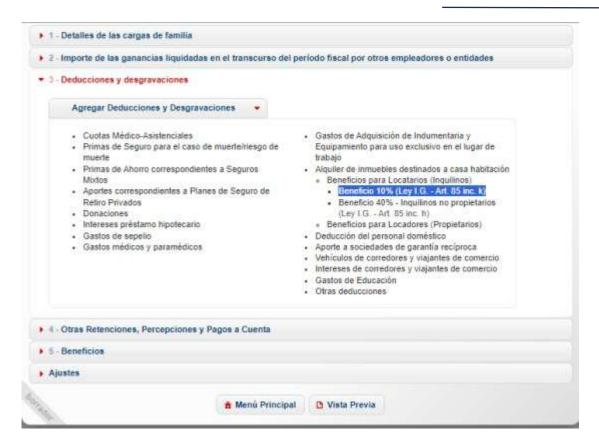


Para cargar los datos ingresados, deberá presionar el botón "GUARDAR".

6.14.- Alquileres de inmuebles destinados a su casa habitación

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "ALQUILERES DE INMUEBLES DESTINADOS A CASA HABITACIÓN" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. poniendo el SiRADIG a disposición la siguiente pantalla de trabajo:



Este concepto comprende diferentes pantallas de trabajo en virtud si el trabajador informante es inquilino o propietario de inmuebles.

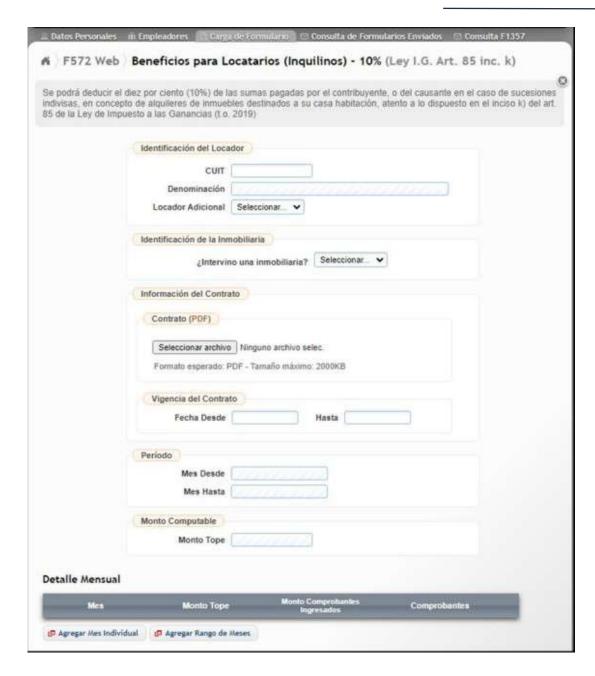
6.14.1.- Beneficios para locatarios (inquilinos)

Los locatarios poseen dos ventanas de trabajo para incorporar datos: i) Beneficio 10% - Art. 85 inc. k) y ii) Beneficio 40% - inquilinos no propietarios – Art. 85 inc. h) cuyas características y procedimiento de carga se detallaran a continuación.

A) Beneficio 10 % - Ley de ganancias Art. 85 inc. k)

Esta deducción será computable por su agente de retención. en la medida en que el monto de los alquileres destinados a casa-habitacion abonados —en función de lo acordado en el contrato de locación respectivo-se encuentre respaldado mediante la emisión de una factura o documento equivalente por parte del locador.

Una vez que haya pulsado en el Menú Principal del SiRADIG el enlace "Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación → Beneficios para locatarios (Inquilinos) → Beneficio 10% Ley I.G. – Art. 85 inc. k)", accederá a la siguiente pantalla de trabajo:



A continuación, se detallarán solamente los campos a cargar y las particularidades especiales que presente esta deducción, ya que varias acciones de carga fueron explicadas en los apartados 6.2. precedente.

<u>CUIT</u>: Deberá informar en este campo obligatorio la CUIT del Locador, que podrá tratarse de una persona física o jurídica.

<u>Denominación</u>: El SiRADIG exhibirá la Razón Social o el Apellido y Nombre correspondiente a la CUIT informada en el campo anterior.

<u>Locador adicional</u>: En caso de haber más de un locador, deberá consignar SÍ. Luego se le exhibirán dos campos más CUIT – DENOMINACIÓN, los cual deberá completar obligatoriamente, a fin de identificar a los mismos.

¿Intervino una inmobiliaria?: De haber intervenido en la operación de locación, deberá consignar SÍ. Luego se le exhibirán dos campos más CUIT – DENOMINACIÓN, los cual deberá completar obligatoriamente, a fin de identificar a los mismos.

<u>Información del contrato</u>: Pulsando el botón "SELECCIONAR ARCHIVO", podrá adjuntar el archivo escaneado del contrato de locación que avale a esta deducción. El mismo deberá tener formato ".pdf". <u>Es obligatoria su remisión</u>. De no cargar el mismo, al querer guardar los datos de esta pantalla, aparecerá el siguiente mensaje de error:



Vigencia del contrato – Fecha desde: Campo obligatorio de formato DD/MM/AAAA.

<u>Vigencia del contrato – Fecha hasta</u>: Campo obligatorio de formato DD/MM/AAAA.

<u>Período</u>: Campos automáticos que indicarán que meses ha informado comprobantes que avalen este concepto que pretende deducir.

<u>Monto computable – Tope</u>: Campo de cálculo automático que reflejará el 10% del campo "MONTO ALQUILER" cuando realice, dentro del apartado "DETALLE MENSUAL", la carga del valor mensual de la locación, pudiendo informar en esta última por mes individual o rango de meses.



Luego el sistema le requerirá que exteriorice la factura o el comprobante equivalente que respalde a este ítem que pretende deducir.

B) Beneficio 40 % -Inquilinos NO propietarios - Ley de ganancias Art. 85 inc. h)

Este concepto solamente podrá ser informado y computado como deducción por parte del trabajador, cuando NO RESULTE SER TITULAR de ningún inmueble cualquiera sea la proporción.

Para acceder a este ítem desde el Menú Principal del SiRADIG deberá pulsar el enlace "Alquiler de inmuebles destinados a casa habitación \rightarrow Beneficios para locatarios (Inquilinos) \rightarrow Beneficio 40% - Inquilinos no propietarios - Ley I.G. – Art. 85 inc. h)", accederá a la siguiente pantalla de trabajo:

ucesiones indivisas, revista en el inciso a	en concepto de alquilere) del artículo 30 de la Ley	s de inmuebles destinados a su ci de Impuesto a las Ganancias (Lo. 2	ontribuyente, o del causante en el caso o asa habilación, y hasta el límite de la sum (019), siempre y cuando el contribuyente o o a lo dispuesto en el inciso h) del art. 85 d
	Identificación del Locac	lor	
	cuit		
	Denominación		arerer et
	Locador Adicional	Seleccionar 🕶	
	identificación de la inm	obiliaria	
	Untervine	o una inmobiliaria? Selecciones	v
	Información del Contrat	10	
	Contrato (PDF)		
	Seleccionar archivo	Ninguno archivo selec	
	Formato esperado: Pl	DF - Tamaño máximo: 2000KB	
	Vigencia del Contrato		
	Fecha Desde	Hasts	
	Periodo		
	Mes Deade		
	Mes Hesta	11111111111	
	Monto Computable		
	Monto Tope	27215456	
Declaro que en lo proporción	s meses indicados a con	rtinuación no resulto ser titular de	e ningún inmueble, en cualquier
CONTRACTOR SECURITION AND			
Petalle Mensual			

continuación, se detallarán solamente los campos a cargar y las particularidades especiales que presente esta deducción, ya que varias acciones de carga fueron explicadas en los apartados 6.2. precedente.

Α

<u>CUIT</u>: Deberá informar en este campo obligatorio la CUIT del Locador, que podrá tratarse de una persona física o jurídica.

<u>Denominación</u>: El servicio web exhibirá la Razón Social o el Apellido y Nombre correspondiente a la CUIT informada en el campo anterior.

<u>Locador adicional</u>: En caso de haber más de un locador, deberá consignar Sí. Luego se le exhibirán dos campos más CUIT – DENOMINACIÓN, los cual deberá completar obligatoriamente, a fin de identificar a los mismos.

¿Intervino una inmobiliaria?: De haber intervenido en la operación de locación, deberá consignar SÍ. Luego se le exhibirán dos campos más CUIT – DENOMINACIÓN, los cual deberá completar obligatoriamente, a fin de identificar a los mismos.

<u>Información del contrato</u>: Pulsando el botón "SELECCIONAR ARCHIVO", podrá adjuntar el archivo escaneado del contrato de locación que avale a esta deducción. El mismo deberá tener formato ".pdf". Es obligatoria su remisión. De no cargar el mismo, al querer guardar los datos de esta pantalla, aparecerá el siguiente mensaje de error:



Vigencia del contrato – Fecha desde: Campo obligatorio de formato DD/MM/AAAA.

Vigencia del contrato – Fecha hasta: Campo obligatorio de formato DD/MM/AAAA.

<u>Período</u>: Campos automáticos que indicarán que meses ha informado comprobantes que avalen este concepto que pretende deducir.

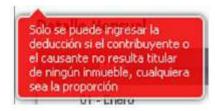
<u>Monto computable – Tope</u>: Campo de cálculo automático que reflejará el 40% del campo "MONTO ALQUILER" cuando realice, dentro del apartado "DETALLE MENSUAL", la carga del valor mensual de la locación.



continuación no resulto ser titular de ningún inmueble, en cualquier proporción.: Deberá tildar esta opción para que se guarde toda la información cargada relacionada con los comprobantes respaldatorios que haya ingresado en esta pantalla.



De no tildar esta opción, al querer guardar los datos ingresados, aparecerá el siguiente mensaje de error:



6.14.2.- Beneficios para locadores (propietarios)

Esta deducción será computable por su agente de retención. en la medida en que el monto de los alquileres destinados a casa-habitacion abonados —en función de lo acordado en el contrato de locación respectivo-se encuentre respaldado mediante la emisión de una factura o documento equivalente por parte del locador.

Para acceder a esta ventana de trabajo desde el Menú Principal del SiRADIG deberá seguir el siguiente enlace: *Beneficios para Locadores (Propietarios):*



Pulsando la misma se le exhibirá la siguiente pantalla de trabajo:

Identificación del Inmu	mitile.
Provincia	Selectionar y
	Locumbed
	Calle
	Numero Pina Dpto. FOScoria
2889-2761	
Código Postal Nom, Catastral	
Partida Inmobiliaria	
% Afrotación	100%
Identificación del Loca	dario (Inquilino)
curr	
Denominación	
Locatario (Inquilino) Adicional	Selectionar 🗸
Identificación de la lum	nobilaria
¿intervin	no una inmobiliaria? Seleccionar.
Información del Contra	ato I
Contrato (PDF)	
Selectional archive	Ningune archive selec.
	PDF - Tamaño másimo 2000KB
Vigencia del Contra	to)
Fecha Desde	Hasta
Periodo	
Mes Desdo	
Mex Hests	
Monto Computable	
Monto Topo	



Una breve descripción de las características y procedimiento de carga de los campos que la conforman, se detallaran a continuación.

En primer lugar deberá identificar el inmueble alquilado como casa habitación completando los siguientes campos:

<u>Provincia</u>: Deberá seleccionar el dato pertinente del listado. Campo Obligatorio.

- Localidad:
- Calle
- Número
- Piso
- Dpto.
- Código Postal
- Número Catastral
- Partida Inmobiliaria
- % de afectación titularidad

Luego deberá identificar al locatario rellenando los siguientes campos:

<u>CUIT</u>: Deberá informar en este campo obligatorio la CUIT del Locatario, que podrá tratarse de una persona física o jurídica.

<u>Denominación</u>: El servicio web exhibirá la Razón Social o el Apellido y Nombre correspondiente a la CUIT informada en el campo anterior.

<u>Locatario adicional</u>: En caso de haber más de un locatario, deberá consignar SÍ. Luego se le exhibirán dos campos más CUIT – DENOMINACIÓN, los cual deberá completar obligatoriamente, a fin de identificar a los mismos.

Posteriormente, si intervino en la operación de locación una inmobiliaria deberá identificarla completando los siguientes campos:

¿Intervino una inmobiliaria?: De haber intervenido en la operación de locación, deberá consignar SÍ. Luego se le exhibirán dos campos más CUIT – DENOMINACIÓN, los cual deberá completar obligatoriamente, a fin de identificar a los mismos.

<u>Información del contrato</u>: Pulsando el botón "SELECCIONAR ARCHIVO", podrá adjuntar el archivo escaneado del contrato de locación que avale a esta deducción. El mismo deberá tener formato ".pdf". Es obligatoria su remisión. De no cargar el mismo, al querer guardar los datos de esta pantalla, aparecerá el siguiente mensaje de error:



6.15.- GASTOS DE ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO PARA USO EXCLUSIVO EN EL LUGAR DE TRABAJO

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "GASTOS DE ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO PARA USO EXCLUSIVO EN EL LUGAR DE TRABAJO" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. poniendo el SiRADIG a disposición la siguiente pantalla de trabajo:



<u>CUIT</u>: Deberá informar en este campo obligatorio la CUIT del proveedor, que podrá tratarse de una persona física o jurídica.

DENOMINACIÓN: El servicio web exhibirá la Razón Social o el Apellido y Nombre correspondiente a la CUIT informada en el campo anterior.

CONCEPTO: Obligatoriamente deberá informar el concepto que pretende deducir, de la siguiente tabla:

- INDUMENTARIA
- EQUIPAMIENTO

PERÍODO: Obligatoriamente deberá informar el mes en que realizo la erogacion.

Posteriormente, deberá ingresar el comprobante asociado a esta deducción, para lo cual deberá hacer un clic sobre la opción "Alta de Comprobantes". Cargado el/los comprobantes correspondientes, procederá a hacer un clic sobre la opción "Guardar" con el fin de incorporar los datos a la base del formulario 572 electrónico.

6.16. GASTOS DE EDUCACIÓN

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

En esta pantalla de trabajo podrá informar aquellos gastos que correspondan por servicios de educación y herramientas destinadas a tal fin.

Para que sea válido el computo las facturas, las mismas deben avalar erogaciones que correspondan a las personas que revistan el carácter de cargas de familia en los términos del Apartado 2. del inciso b) del artículo 30 de la ley del tributo (hijo, hija, hijastro o hijastra menor de 18 años o incapacitado para el trabajo) y por sus hijos mayores de edad y de hasta 24 años, inclusive, siempre y cuando estos últimos cursen estudios regulares o profesionales de un arte u oficio, que les impida proveerse de medios necesarios para sostenerse.

El límite de la deducción equivale al 40% de la ganancia no imponible, cualquiera sea la cantidad de hijos informados.

Para ingresar a la pantalla de trabajo de esta deducción, deberá presionar sobre el enlace "GASTOS DE EDUCACIÓN" que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2. poniendo el SiRADIG a disposición la siguiente pantalla de trabajo:



En "Entidad Proveedora – Gastos de Educación" deberá completar los siguientes campos:

<u>CUIT</u>: Deberá informar en este campo obligatorio la CUIT del proveedor, que podrá tratarse de una persona física o jurídica.

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD: El servicio web exhibirá la Razón Social o el Apellido y Nombre correspondiente a la CUIT informada en el campo anterior.

CONCEPTO: Obligatoriamente deberá informar el concepto que pretende deducir, de la siguiente tabla:

- SERVICIOS CON FINES EDUCATIVOS
- HERRAMIENTAS EDUCATIVAS

<u>PERÍODO</u>: Obligatoriamente deberá informar el mes en que realizo la erogacion.

MONTO TOTAL: Este campo se calcula automáticamente basado en los comprobantes informados.

6.16.1. CARGA DE COMPROBANTES PARA UNA PERSONA INFORMADA COMO CARGA DE FAMILIA

Luego en "Familiar", al pulsar el botón "Seleccionar Familia" se le exhibirá la siguiente pantalla de trabajo:



Pulsando la casilla de verificación, se habilitará el botón "ACEPTAR" que le permitirá seguir con la carga de datos.

Si el familiar informado es una persona que cumple con los requisitos para ser considerada "carga de familia" según lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la ley del gravamen, el

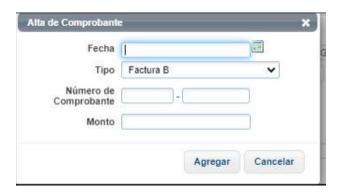
SiRADIG le exhibirá la siguiente pantalla con los datos incorporados por oportunamente el ítem "Cargas de Familia":



Luego, deberá proseguir con la carga de datos en la sección "Comprobantes", para ello deberá presionar el botón "ALTA DE COMPROBANTE".



Luego de pulsar, se habilitará la siguiente pantalla de trabajo:



Pulsando el botón "AGREGAR" la información se incorpora para el mes que pretende deducir. En caso de presionar el botón "CANCELAR", el servicio web volverá a la pantalla anterior.

Para incorporar más comprobantes para un mismo proveedor, mismo mes y misma carga de familia, deberá pulsar el botón "ALTA DE COMPROBANTE" y seguir el procedimiento descripto anteriormente.

Para incorporar en los datos cargados en la base del formulario 572 electrónico., deberá pulsar el botón "GUARDAR".

6.16.2. CARGA DE COMPROBANTES PARA UN HIJO ENTRE 18 y 24 AÑOS

Luego en "Familiar", al pulsar el botón "Seleccionar Familiar" se le exhibirá la siguiente pantalla de trabajo:



Se deberá seleccionar la opción "Hijo/a entre 18 y 24 años" y se exhibirá la siguiente pantalla de carga:



Se deberá hacer clic en la opción "Agregar hijo/a entre 18 y 24 años" para luego proceder al ingreso de los datos del familiar, respecto del cual se pretende ingresar comprobante de gastos.

Datos Identificatorios		
Tipo Documento	CUIT V	
Nro. Documento		
Apellido	1100010001000	
Nombre	200000000000000000000000000000000000000	
Fecha de Nacimiento	1111111	
Requisitos		
Parentesco	Hijo/a entre 18 y 24 años ✔	
¿Qué porcentaje de deducción le corresponde?	50%	
CUIL / CUIT de la persona que también deduce a este familiar		
Apellido y Nombre	744414141414414	
¿Residente en el País?	Sí 🕶	

Luego deberá pulsar el botón GUARDAR a fin de que queden guardados los datos ingresados.

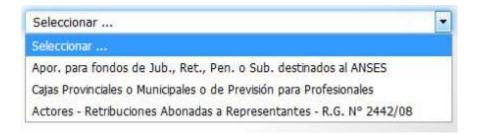
Luego, deberá proseguir con la carga de datos en la sección "Comprobantes", para ello deberá presionar el botón "ALTA DE COMPROBANTE", y seguir los pasos indicados en el punto anterior 6.16.1.

6.17.- OTRAS DEDUCCIONES

Para poder ingresar a la pantalla de trabajo de este concepto que pretende deducir, deberá pulsar sobre la opción "Otras Deducciones", que aparece en la tercera pantalla exhibida en el punto 6.2., visualizando luego lo siguiente:



Dentro del campo "Motivo", al presionar sobre la flecha que se encuentra a la derecha, se exhibirá una lista que contiene el detalle de los conceptos que podrán ser declarados a través de la presente pantalla de carga:



6.17.1.- APORTES PARA FONDOS DE JUB. RET. PEN. O SUB. DESTINADOS AL ANSES

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

De seleccionar la opción, "Apor. Para fondos de Jub. Ret. O Sub. Destinados al ANSES" aparecerá la siguiente pantalla de carga:



TIPO DE APORTE: Debe obligatoriamente seleccionar alguna de las opciones. Las mismas son:

- AUTÓNOMOS
- APORTES A OTRAS CAJAS

De seleccionar la opción AUTÓNOMOS, aparecerá en los campos CUIT y RAZÓN SOCIAL o APELLIDO Y NOMBRE, los datos de la ANSES.

FECHA DE PAGO: Campo obligatorio. Deberá indicar la fecha que figura en la boleta de deposito y/o pago.

<u>PERÍODO</u>: Es de carga obligatoria y en el mismo deberá indicarse el período que se está cancelando.

MONTO: Es de carga obligatoria. Incorporará el valor abonado.

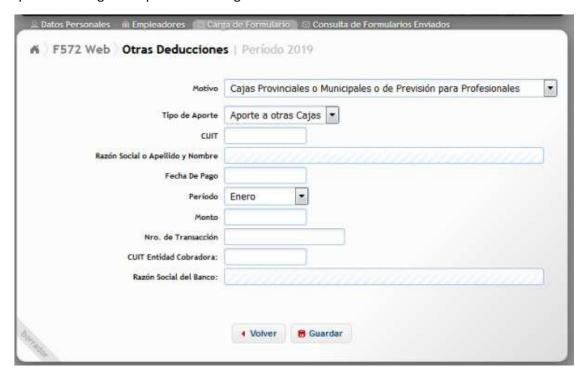
NRO. DE TRANSACCIÓN: Campo Obligatorio. Deberá indicar el número que aparezca en la boleta de pago y/o deposito.

<u>CUIT ENTIDAD COBRADORA</u>: Campo obligatorio de carga. En él deberá incorporar la CUIT de la entidad bancaria, financiera o de cobro donde realizo el pago.

6.17.2.-CAJAS PROVINCIALES O MUNICIPALES O DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

En caso de seleccionar la opción "Cajas Provinciales o Municipales o de Previsión para Profesionales", aparecerá la siguiente pantalla de carga:



Para saber que datos deben incluirse en cada campo, deberán consultarse las aclaraciones hechas en el punto 6.17.1 anterior.

6.17.3.-ACTORES- RETRIBUCIONES ABONADAS A REPRESENTANTES- RG N° 2442/08

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

		ciones Abonadas a Rep	resentantes - R.G. N° 2442/0
CUIT Razón Social o Apellido y Nombre			
Período	Parameters and the second]	
Honto			
robantes Fecha I	īpo	Número	Monto

Para poder cargar esta pantalla, el usuario deberá tener informado como Empleador a la Asociación Argentina de Actores, caso contrario, se exhibirá el siguiente mensaje:

El usuario no tiene entre sus empleadores declarados a la Asoc. Arg. de Actores

<u>CUIT</u>: En este campo podrá incorporar la CUIT perteneciente tanto a una persona física, jurídica. Es un dato obligatorio.

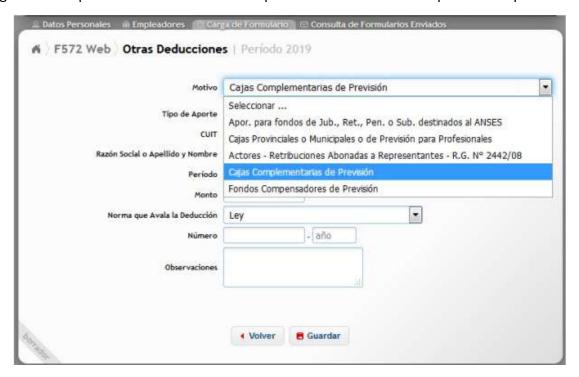
<u>PERÍODO</u>: Es de carga obligatoria y en el mismo deberá indicarse el período que se está informando.

MONTO: Es de carga obligatoria y en el mismo deberá informarse el monto abonado a su representante en carácter de tal.

6.17.4.- CAJAS COMPLEMENTARIAS DE PREVISIÓN/FONDOS COMPENSADORES DE PREVISIÓN

IMPORTANTE AÑO FISCAL 2024: Concepto solamente habilitado para empleados comprendidos en el Régimen General.

Estas pantallas se habilitarán únicamente en caso de "Pluriempleo", es decir, cuando se haya ingresado algún Empleador que NO actúe como Agente de Retención. En este caso, al ingresar a la opción "Otras Deducciones" aparecerán en el listado las presentes opciones:





Al seleccionar alguna de los dos conceptos, se visualizará la siguiente pantalla:

Para saber que datos deben incluirse en cada campo, deberán consultarse las aclaraciones hechas en el punto 6.17.1 anterior.

7.- OTRAS RETENCIONES / PERCEPCIONES / PAGOS A CUENTA

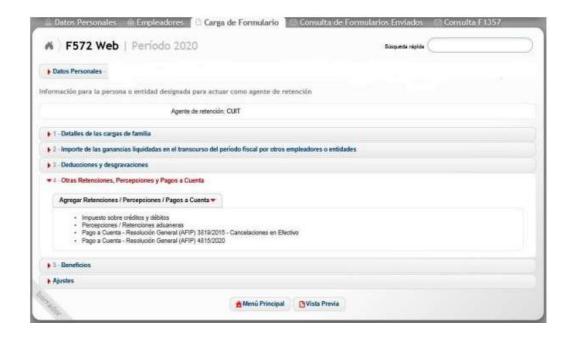
IMPORTANTE:

Es oportuno remarcar que estos conceptos de este apartado serán computados por el agente de retención. en la liquidación ANUAL o FINAL, pudiendo ser informados recién una vez terminado el período fiscal por el cual se quiere ingresar la información.

De no haber finalizado dicho período fiscal, aparecerá el siguiente mensaje de error:



Una vez habilitado el período de carga se podrán visualizar las opciones que se detallan en este acápite. Al presionar esta opción del "Menú Principal", aparecerán las siguientes opciones de carga:



A continuación se detallarán las diferentes opciones integrantes de esta pantalla de trabajo.

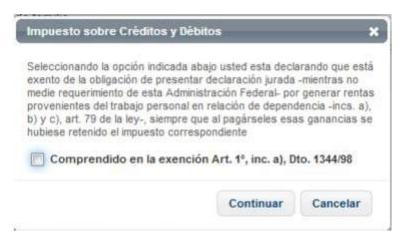
7.1.- IMPUESTO SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS

Al seleccionar esta opción, aparecerán las siguientes opciones de información:

- Împuesto sobre créditos y débitos
 - · Impuesto sobre créditos y débitos en cuenta bancaria
 - » Impuesto sobre movimientos de fondos propios o de terceros

7.1.1.- IMPUESTO SOBRE CRÉDITOS Y DÉBITOS EN CUENTA BANCARIA

De haber seleccionado esta opción, visualizará la siguiente pantalla:



En caso de corresponder el presente pago a cuenta que pretende computar, deberá pulsar la marca "Comprendido en la exención Art. 1°, inc. a) Dto. 1344/98". Luego deberá presionar el botón CONTINUAR.

Allí se le exhibirá la siguiente pantalla:

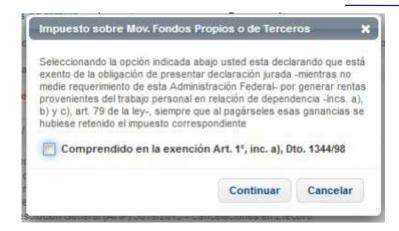


Para completar los campos obligatorios de esta pantalla, deberá consultar los apartados anteriores.

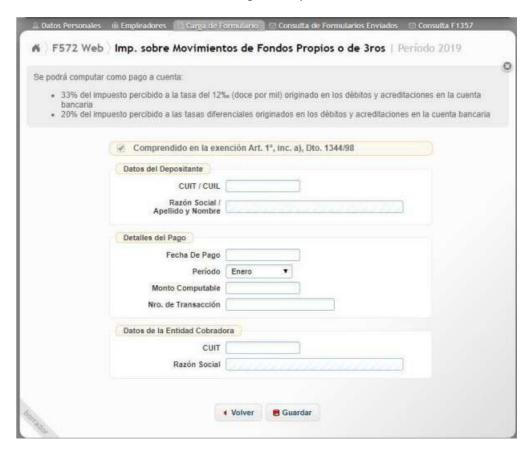
ACLARACIÓN: Para el campo "¿Hay más de un titular?", la aplicación le brinda la posibilidad de seleccionar SI / NO. Si el campo "CUIL / CUIT del Titular de la Cuenta" es distinto al CUIL del informante, este campo deberá ser igual a SÍ. (Se asume que dentro de los otros titulares está el informante).

7.1.2.- IMPUESTO SOBRE MOVIMIENTOS DE FONDOS PROPIOS O DE TERCEROS

De haber seleccionado esta opción, visualizará la siguiente pantalla:



En caso de corresponder el presente pago a cuenta que pretende computar, deberá pulsar la marca "Comprendido en la exención Art. 1°, inc. a) Dto. 1344/98". Luego deberá presionar el botón CONTINUAR. Allí se le exhibirá la siguiente pantalla:

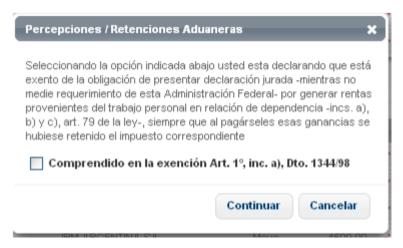


<u>CUIT/CUIL:</u> Campo de carga obligatoria. Podrá ser igual a la CUIL/CUIT del trabajador informante.

Para completarlos otros campos de cargo obligatoria, deberán tenerse en cuenta las aclaraciones realizadas en los apartados anteriores.

7.2.- PERCEPCIONES / RETENCIONES ADUANERAS

De haber seleccionado esta opción, visualizará la siguiente pantalla:



En caso de corresponder el presente pago a cuenta que pretende computar, deberá pulsar la marca "Comprendido en la exención Art. 1°, inc. a) Dto. 1344/98". Luego deberá presionar el botón CONTINUAR.

Allí se le exhibirá la siguiente pantalla:

☆) F572 Web	Percepciones / Retenciones Aduaneras	
	☑ Comprendido en la exención Art. 1°, inc. a), Dto. 1344/98	
	CUIT 30546676591 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Mes Seleccionar Monto	
k.	Volver	

El detalle de carga de los campos obligatorios son los siguientes:

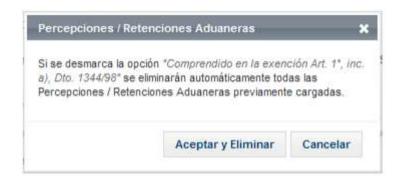
MES: Deberá seleccionar el mes que corresponda al período que quiere informar.

MONTO: Deberá incorporar el monto pertinente que pretende computar.

ACLARACIÓN: Si Ud. pretende eliminar la marca que aparece en la siguiente pantalla de carga:



Aparecerá el siguiente mensaje:



7.3.- PAGO A CUENTA – RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3819 / 2015 – Cancelaciones en Efectivo

Si selecciono esta opción, el servicio SiRADIG le exhibirá las siguientes alternativas de trabajo:

- · Pago a Cuenta Resolución General (AFIP) 3819/2015 Cancelaciones en Efectivo
 - a. Operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas- del país, que se cancelen mediante el pago en efectivo (R.G. 3819 - Art. 1º inciso a)
 - b. Operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, que se cancelen mediante el pago en efectivo (R.G. 3819 - Art. 1º inciso b)

A continuación, le explicaremos la carga en las dos opciones para estos pagos a cuenta que pretende computar:

7.3.1.- OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR CONTRATADOS A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO – MAYORISTAS Y/O MINORISTAS – DEL PAÍS, QUE SE CANCELEN MEDIANTE EL PAGO EN EFECTIVO (RG 3819 y mod. – Art. 1° inciso a)

Al presionar sobre esta opción de carga, se visualizará la siguiente pantalla:



A continuación, una breve explicación sobre los campos que deberá informar.

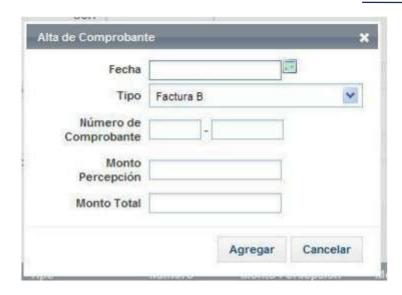
AGENTE DE PERCEPCIÓN - CUIT: Campo obligatorio. Deberá ingresar la CUIT de la entidad que le efectúe la percepción, según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

AGENTE DE PERCEPCIÓN - RAZÓN SOCIAL: El servicio web completará este campo de forma automática según la CUIT informado en el campo anterior.

<u>PERÍODO</u>: Campo obligatorio. Deberá seleccionar el mes que corresponda el pago a cuenta que pretende computar según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

PERCEPCIÓN – MONTO: El servicio web totalizará los montos de las percepciones informadas por medio de la pantalla "ALTA DE COMPROBANTE".

A fin de completar la secuencia de carga de datos deberá pulsar el botón "alta de Comprobante". Luego, el servicio web le exhibirá la siguiente pantalla de carga:



A continuación, una breve explicación sobre los campos que deberá informar.

FECHA: Campo Obligatorio. Deberá ingresar la fecha del comprobante que avale la percepción que pretende deducir.

TIPO: Campo Obligatorio. Deberá seleccionar el tipo de comprobante que avale la percepción que pretende deducir.

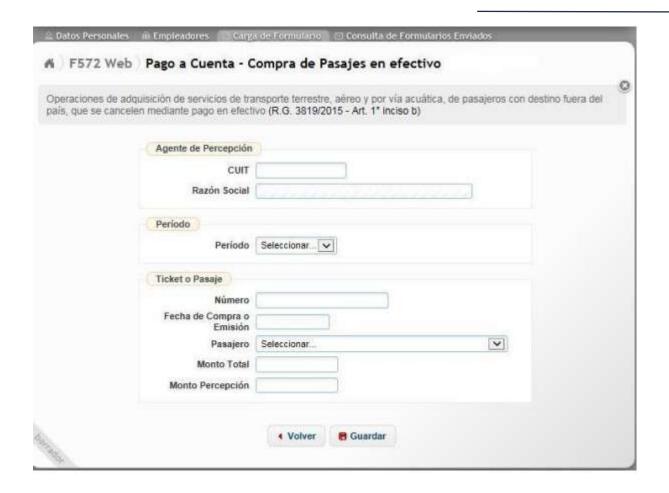
NÚMERO DE COMPROBANTE: Campo Obligatorio. Deberá ingresar el número de comprobante que avale la percepción que pretende deducir.

MONTO PERCEPCIÓN: Campo obligatorio, deberá informar el monto de la percepción sufrida según el comprobante que avale la misma.

MONTO TOTAL: Campo obligatorio, deberá informar el monto total de la operación consignada en el comprobante que avale la percepción que Ud. pretende deducir.

7.3.2.- OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y POR VÍA ACUÁTICA, DE PASAJEROS CON DESTINO FUERA DEL PAÍS, QUE SE CANCELEN MEDIANTE EL PAGO EN EFECTIVO (RG 3819 y mod. – Art. 1° inciso b)

Al presionar sobre esta opción de carga, se visualizará la siguiente pantalla:



A continuación, una breve explicación sobre los campos que deberá informar. A

GENTE DE PERCEPCIÓN - CUIT: Campo obligatorio. Deberá ingresar la CUIT de la entidad que le efectúe la percepción, según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

AGENTE DE PERCEPCIÓN - RAZÓN SOCIAL: El servicio web completará este campo de forma automática según el CUIT informado en el campo anterior.

<u>PERÍODO</u>: Campo obligatorio. Deberá seleccionar el mes que corresponda el pago a cuenta que pretende computar según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

<u>TICKET O PASAJE – NÚMERO</u>: Campo obligatorio. Deberá consignar el mismo respecto del comprobante que respalde la percepción que pretende deducir.

TICKET O PASAJE – FECHA DE COMPRA O EMISIÓN: Campo obligatorio. Deberá consignar la fecha de compra o emisión del ticket o pasaje que respalde la percepción que pretende deducir.

<u>TICKET O PASAJE – PASAJERO</u>: Campo obligatorio. El SiRADIG desplegará un listado conteniendo al titular y las personas declaradas como cargas de familia, atento a lo establecido en el segundo párrafo del art. 6° de la RG 3819 / 2015 y mod. (AFIP).

<u>TICKET O PASAJE - MONTO TOTAL</u>: Campo obligatorio, deberá informar el monto total de la operación consignada en el comprobante que respalde la percepción que pretende deducir.

TICKET O PASAJE - MONTO PERCEPCIÓN: Campo obligatorio, deberá informar el monto de la percepción sufrida según el ticket o pasaje que respalde la misma.

7.4.- PAGO A CUENTA – RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 4815 / 2020 – "Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS)"

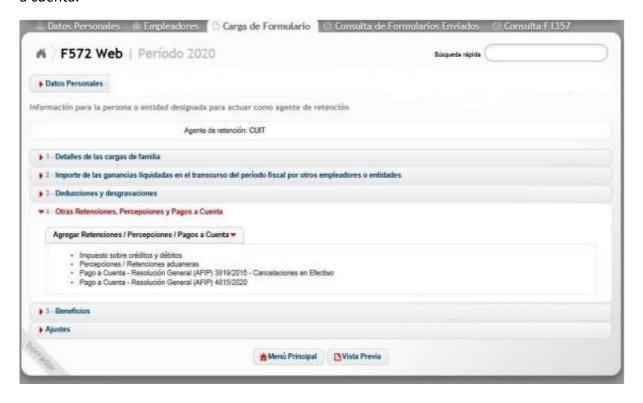
La Resolución General 4815 estableció un régimen de percepción para aquellas operaciones dispuestas por el artículo 35 de la Ley 27.541 y su modificación ("Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria – PAÍS –"):

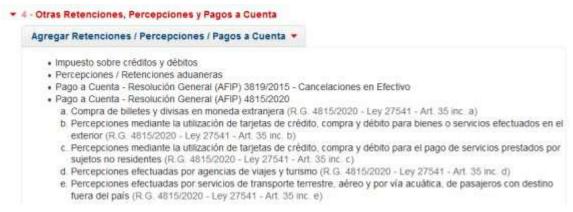
- a) Compra de billetes y divisas en moneda extranjera -incluidos cheques de viajero- para atesoramiento o sin un destino específico vinculado al pago de obligaciones en los términos de la reglamentación vigente en el mercado de cambios, efectuada por residentes en el país;
- b) Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario destinadas al pago de la adquisición. de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito comprendidas en el sistema previsto en la ley 25.065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación, incluidas las relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior. Asimismo, resultan incluidas las compras efectuadas a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen, mediante compras a distancia, en moneda extranjera;
- c) Cambio de divisas efectuado por las entidades financieras destinadas al pago, por cuenta y orden del contratante residente en el país de servicios prestados por sujetos no residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito, comprendidas en el sistema previsto en la ley 25.065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación;
- d) Adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo mayoristas y/o minoristas-, del país.
- e) Adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, en la medida en la que para la cancelación de la operación deba

accederse al mercado único y libre de cambios al efecto de la adquisición. de las divisas correspondientes en los términos que fije la reglamentación.

<u>IMPORTANTE</u>: Recuerde que podrá incorporar los datos referentes a las percepciones en los plazos establecidos por el artículo 7° de la RG 4815. (Desde el primero de enero posterior al período fiscal que pretende informar)

Pulsando la opción de trabajo ubicada en el ítem 4 – <u>Otras Retenciones, Percepciones y</u> <u>Pagos a cuenta</u> – del SiRADIG, podrá acceder a las pantallas de cada uno de los citados pagos a cuenta.





A continuación, se brindará una breve explicación para la carga de datos según el tipo de pago a cuenta a informar para su computo por parte del agente de retención.:

7.4.1.- Compra de billetes y divisas en moneda extranjera (R.G. 4815/2020-Ley 27541- art. 35 inc. a))

En esta pantalla de trabajo se deberá incorporar la información correspondiente a las percepciones por la compra de billetes y divisas en moneda extranjera, para atesoramiento o sin un destino específico, efectuada por residentes en el país.

Al pulsar el enlace 4 – Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a cuenta \rightarrow Pago a cuenta – RG $4815/2020 \rightarrow$ Compra de billetes y divisas en moneda extranjera (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. a), el 572 web lo llevará a la siguiente pantalla de trabajo:



El SiRADIG le exhibirá las percepciones informadas por los distintos agentes de percepción, para que tildando la casilla de verificación y presionando el botón "CARGA AUTOMÁTICA", incorpore de forma inmediata el dato a su formulario 572.

En caso de que por cualquier motivo necesite incorporar alguna percepción en forma manual, deberá pulsar el botón "CARGA MANUAL", exhibiéndose la siguiente pantalla de trabajo, donde deberá consignar los datos requeridos en los siguientes campos:



AGENTE DE PERCEPCIÓN – CUIT: Campo obligatorio. Deberá ingresar la CUIT de la entidad que le efectúe la percepción, según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

AGENTE DE PERCEPCIÓN – RAZÓN SOCIAL: El servicio web completará este campo de forma automática según la CUIT informado en el campo anterior.

PERCEPCIÓN – MONTO TOTAL: El SiRADIG expondrá el monto total en pesos informado por el usuario a través del detalle mensual.

Al pulsar el botón "Agregar mes individual" se desplegará la siguiente sección de trabajo:



<u>MES</u>: Campo obligatorio. Deberá seleccionar el mes que corresponda el pago a cuenta que pretende computar según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

MONTO: Campo obligatorio. Deberá incorporar el monto del pago a cuenta que pretende informar, según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

Luego, deberá pulsar el botón "AGREGAR", para que la información quede disponible para ser incorporada al 572 web.

Para agregar los datos al SiRADIG, deberá presionar el botón "GUARDAR".

Si presiona el botón "VOLVER", el servicio lo llevará a la pantalla anterior de trabajo.

Si quiere controlar las percepciones emitidas e ingresadas por las agentes de percepción para este concepto a través del servicio web "Mis Retenciones", las mismas figuran con la siguiente codificación:

Código de Impuesto: 217Código de Régimen: 592

7.4.2.- Percepciones mediante la utilización de tarjetas de crédito, compra y débito para bienes o servicios efectuados en el exterior (R.G. 4815/2020- Ley 27541- art. 35 inc. b))

En esta pantalla de trabajo se deberá incorporar la información correspondiente a las percepciones generadas por el cambio de divisas efectuado por las entidades financieras por cuenta y orden del adquirente locatario o prestatario y que se han destinado para el pago por la adquisición. de bienes o prestaciones y locaciones de servicios efectuadas en el exterior, y que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y débito.

También se incluyen en este ítem las operaciones relacionadas con las extracciones o adelantos en efectivo efectuadas en el exterior, y/o compras realizadas a través de portales o sitios virtuales y/o cualquier otra modalidad por la cual las operaciones se perfeccionen, mediante compras a distancia, en moneda extranjera.

Al pulsar el enlace de esta opción, el 572 web lo llevará a la siguiente pantalla de trabajo:

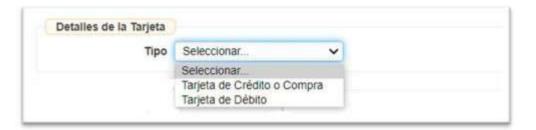


El SiRADIG le exhibirá las percepciones informadas por los distintos agentes de percepción, para que tildando la casilla de verificación y presionando el botón "CARGA AUTOMÁTICA", incorpore de forma inmediata el dato a su formulario 572.

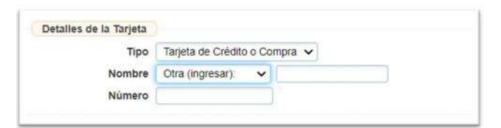
En caso de que por cualquier motivo necesite incorporar alguna percepción en forma manual, deberá pulsar el botón "CARGA MANUAL", exhibiéndose la siguiente pantalla de trabajo, donde deberá consignar los datos requeridos en los siguientes campos:



En primer lugar, deberá seleccionar en la sección "**Detalles de la Tarjeta**", el Tipo de Tarjeta que quiere informar:



Si selecciona la opción "Tarjeta de Crédito o Compra", se abrirá la siguiente ventana:



En el campo "Nombre" podrá seleccionar la tarjeta correspondiente del listado, pero en caso de no figurar en el mismo deberá seleccionar la opción "Otra (ingresar)", e ingresar el dato correspondiente. También deberá informar el número de la tarjeta en proceso de carga.

En cambio si selecciono la opción "Tarjeta de Débito", deberá completar obligatoriamente el campo "CBU".



Luego, en la sección "Agente de Percepción" deberá completar los siguientes campos:

AGENTE DE PERCEPCIÓN – CUIT: Campo obligatorio. Deberá ingresar la CUIT de la entidad que le efectúe la percepción, según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

AGENTE DE PERCEPCIÓN – RAZÓN SOCIAL: El servicio web completará este campo de forma automática según la CUIT informado en el campo anterior.

En la sección "Percepción" se exhiben los siguientes campos:

PERCEPCIÓN – MONTO TOTAL: El SiRADIG expondrá el monto total en pesos informado por el usuario a través del detalle mensual.

Al pulsar el botón "Agregar mes individual", se desplegará la siguiente sección de trabajo:



<u>MES</u>: Campo obligatorio. Deberá seleccionar el mes que corresponda el pago a cuenta que pretende computar según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

MONTO: Campo obligatorio. Deberá incorporar el monto del pago a cuenta que pretende informar, según el comprobante respaldatorio que avale la misma. Luego, deberá pulsar el botón "AGREGAR", para que la información quede disponible para ser incorporada al 572 web.

Para agregar los datos al SiRADIG, deberá presionar el botón "GUARDAR".

Si presiona el botón "VOLVER", el servicio lo llevará a la pantalla anterior de trabajo.

Si quiere controlar las percepciones emitidas e ingresadas por las agentes de percepción para este concepto podrá consultar a través del servicio web "Mis Retenciones", ellas figuran con la siguiente codificación:

Código de Impuesto: 217Código de Régimen: 594

7.4.3.- Percepciones Tarjetas para Pago Servicios a No Residentes (R.G. 4815/2020- Ley 27541- art. 35 inc. c))

En esta pantalla de trabajo deberá informar aquellas percepciones sufridas por aquellas operaciones realizadas por las entidades financieras por el cambio de divisas y destinadas al pago, por cuenta y orden del contratante residente en el país de servicios prestados por sujetos no residentes en el país, que se cancelen mediante la utilización de tarjetas de crédito, de compra y de débito, comprendidas en el sistema previsto en la ley 25.065 y cualquier otro medio de pago equivalente que determine la reglamentación.

Accederá a esta pantalla de trabajo, pulsando el siguiente enlace 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a cuenta \rightarrow Pago a cuenta $- RG 4815/2020 \rightarrow$ Percepciones mediante la utilización de tarjetas de crédito, compra y débito para el pago de servicios prestados por sujetos no residentes (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. c), el 572 web lo llevará a la siguiente pantalla de trabajo:



El SiRADIG le exhibirá las percepciones informadas por los distintos agentes de percepción, para que tildando la casilla de verificación y presionando el botón "CARGA AUTOMÁTICA", incorpore de forma inmediata el dato a su formulario 572.

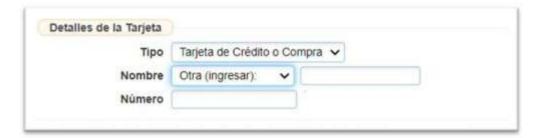
En caso de que por cualquier motivo necesite incorporar alguna percepción en forma manual, deberá pulsar el botón "CARGA MANUAL", exhibiéndose la siguiente pantalla de trabajo, donde deberá consignar los datos requeridos en los siguientes campos:



En primer lugar, deberá seleccionar en la sección "**Detalles de la Tarjeta**", el Tipo de Tarjeta que quiere informar:



Si selecciona la opción "Tarjeta de Crédito o Compra", se abrirá la siguiente ventana:



En el campo "**Nombre**" podrá seleccionar la tarjeta correspondiente del listado, pero en caso de no figurar en el mismo deberá seleccionar la opción "Otra (ingresar)", e ingresar el dato correspondiente. También deberá informar el número de la tarjeta en proceso de carga.

En cambio si selecciono la opción "Tarjeta de Débito", deberá completar obligatoriamente el campo "CBU".



Luego, en la sección "Agente de Percepción" deberá completar los siguientes campos:

AGENTE DE PERCEPCIÓN – CUIT: Campo obligatorio. Deberá ingresar la CUIT de la entidad que le efectúe la percepción, según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

AGENTE DE PERCEPCIÓN – RAZÓN SOCIAL: El servicio web completará este campo de forma automática según la CUIT informado en el campo anterior.

En la sección "Percepción" se exhiben los siguientes campos:

PERCEPCIÓN – MONTO TOTAL: El SiRADIG expondrá el monto total en pesos informado por el usuario a través del detalle mensual.

Al pulsar el botón "Agregar mes individual", se desplegará la siguiente sección de trabajo:



MES: Campo obligatorio. Deberá seleccionar el mes que corresponda el pago a cuenta que pretende computar según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

MONTO: Campo obligatorio. Deberá incorporar el monto del pago a cuenta que pretende informar, según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

Luego, deberá pulsar el botón "AGREGAR", para que la información quede disponible para ser incorporada al 572 web.

Para agregar los datos al SiRADIG, deberá presionar el botón "GUARDAR".

Si presiona el botón "VOLVER", el servicio lo llevará a la pantalla anterior de trabajo.

Si quiere controlar las percepciones emitidas e ingresadas por las agentes de percepción para este concepto a través del servicio web "Mis Retenciones", las mismas figuran con la siguiente codificación:

Código de Impuesto: 217Código de Régimen: 596

7.4.4.- Percepciones efectuadas por agencias de viajes y turismo

En esta pantalla de trabajo deberá informar aquellas percepciones sufridas generadas por operaciones realizadas por la adquisición. de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo -mayoristas y/o minoristas-, del país.

Esta pantalla, NO TIENE la opción de CARGA AUTOMÁTICA, por lo tanto, el sistema, NO le exhibirá ninguna percepción. Las mismas deberán ser cargadas por el usuario del SiRADIG.

Accederá a esta pantalla de trabajo, pulsando el siguiente enlace 4 - Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a cuenta \rightarrow Pago a cuenta $- RG 4815/2020 \rightarrow$ Percepciones efectuadas por agencias de viajes y turismo (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. d), el 572 web lo llevará a la siguiente pantalla:



En primer lugar, deberá completar los campos de la sección "AGENTE DE PERCEPCIÓN" que se detallan a continuación:

AGENTE DE PERCEPCIÓN – CUIT: Campo obligatorio. Deberá ingresar la CUIT de la entidad que le efectúe la percepción, según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

AGENTE DE PERCEPCIÓN – RAZÓN SOCIAL: El servicio web completará este campo de forma automática según la CUIT informada en el campo anterior.

Luego, en la sección "**Período**" deberá seleccionar del listado el mes correspondiente a la percepción que pretende informar.

A continuación deberá presionar el botón "ALTA DE COMPROBANTE", con el cual habilitará la siguiente pantalla de carga obligatoria:



Los campos a informar son los siguientes:

FECHA: Campo obligatorio. Formato DD/MM/AAA.

<u>TIPO</u>: Campo obligatorio. Haciendo un clic sobre el cursor que aparece a la derecha del campo mencionado, se le desplegarán las distintas opciones respecto del comprobante respaldatorio de la percepción a informar.

<u>NÚMERO DE COMPROBANTE</u>: Campo obligatorio. deberá ingresar el número del comprobante que le han confeccionado y que respalda el pago a cuenta que pretende computar.

MONTO PERCEPCIÓN: Incorporará el monto que figura en el comprobante en proceso de carga.

MONTO TOTAL: Incorporará el monto total que figura en el comprobante que informa.

Luego, deberá pulsar el botón "AGREGAR", para que la información quede disponible para ser incorporada al 572 web.

Para agregar los datos al SiRADIG, deberá presionar el botón "GUARDAR".

Si presiona el botón "VOLVER", el servicio lo llevará a la pantalla anterior de trabajo.

Si quiere controlar las percepciones emitidas e ingresadas por las agentes de percepción para este concepto a través del servicio web "<u>Mis Retenciones</u>", las mismas figuran con la siguiente codificación:

Código de Impuesto: 217Código de Régimen: 598

7.4.5.- Percepciones efectuadas por servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país

En esta pantalla de trabajo deberá informar aquellas percepciones generadas por operaciones realizadas por la adquisición. de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país, en la medida en la que para la cancelación de la operación deba accederse al mercado único y libre de cambios al efecto de la adquisición. de las divisas correspondientes en los términos que fije la reglamentación.

Esta pantalla, NO TIENE la opción de CARGA AUTOMÁTICA, por lo tanto, el sistema, NO le exhibirá ninguna percepción. Las mismas deberán ser cargadas por el usuario del SiRADIG.

Accederá a esta pantalla de trabajo, pulsando el siguiente enlace 4 - Otras Retenciones, Percepciones y $Pagos a cuenta <math>\rightarrow Pago a cuenta - RG 4815/2020 \rightarrow Percepciones efectuadas por servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática, de pasajeros con destino fuera del país (R.G. 4815/2020 - Ley 27541 - Art. 35 inc. e), el 572 web lo llevará a la siguiente pantalla:$



En primer lugar, deberá completar los campos de la sección "AGENTE DE PERCEPCIÓN" que se detallan a continuación:

AGENTE DE PERCEPCIÓN – CUIT: Campo obligatorio. Deberá ingresar la CUIT de la entidad que le efectúe la percepción, según el comprobante respaldatorio que avale la misma.

AGENTE DE PERCEPCIÓN – RAZÓN SOCIAL: El servicio web completará este campo de forma automática según la CUIT informada en el campo anterior.

Luego, en la sección "**Período**" deberá seleccionar del listado el mes correspondiente a la percepción que pretende informar.

Posteriormente, deberá ingresar en la sección "Ticket o Pasaje" datos para los siguientes campos:

NÚMERO: Campo obligatorio.

FECHA DE COMPRA o EMISIÓN: Campo obligatorio. Formato DD/MM/AAAA.

PASAJERO: Campo obligatorio. El SiRADIG desplegará un listado conteniendo al usuario del 572 web y las personas declaradas como cargas de familia por él.

MONTO TOTAL: Campo obligatorio. Aquí deberá informar el monto total que figure en el ticket o pasaje informado.

MONTO PERCEPCIÓN: Campo obligatorio. Deberá informar la percepción que figure en el ticket o pasaje informado.

Para agregar los datos al SiRADIG, deberá presionar el botón "GUARDAR".

Si presiona el botón "VOLVER", el servicio lo llevará a la pantalla anterior de trabajo.

Si quiere controlar las percepciones emitidas e ingresadas por las agentes de percepción para este concepto a través del servicio web "Mis Retenciones", las mismas figuran con la siguiente codificación:

Código de Impuesto: 217Código de Régimen: 600

8.-BENEFICIOS

La ley 27.346 – publicada en el B.O.R.A. el 27 de diciembre de 2.016 – reforma la ley del impuesto a las ganancias. Entre esas modificaciones se encuentra el incremento de las deducciones personales en un 22% para las personas de existencia visible si las mismas trabajan o viven en la zona Patagonica.

Asimismo, los jubilados, pensionados y/o retirados, si cumplimentan ciertas condiciones vinculadas con su patrimonio y sus ingresos, podrán acceder a una deducción especifica equivalente a 8 veces la suma de los haberes mínimos garantizados, definidos en el artículo 125 de la ley 24.241 y sus modificatorias y complementarias, siempre que esta última suma resulte superior a la suma de las deducciones de losincisos a) y c) del artículo 30 de la ley del impuesto a las ganancias.

Por ello, se ha creado esta nueva sección en el F. 572 Web para que su agente de retención. conozca su situación respecto a estos beneficios.

Para consignar las novedades respecto a estos conceptos, desde la pestaña Carga de Formulario deberá pulsar el acceso "5 – Beneficios", el cual exhibirá el botón "Trabajador Zona Patagonica – Jubilado / Pensionado y/o Retirado".



A continuación brindaremos la explicación de la carga de datos según sea su condición de trabajador o de jubilado, pensionado y/o retirado.

8.1.- TRABAJADOR ZONA PATAGÓNICA

En esta pantalla de carga de datos, el trabajador deberá informar las novedades respecto a si se desempeña sus labores en la zona Patagonica.

En este orden de ideas, es menester recordar las zonas geográficas del país que se consideran parte de la Patagonia según lo establecido por la ley 23.272 en su artículo 1°:

Provincia de La Pampa,

- Provincia de Río Negro,
- Provincia de Chubut
- Provincia de Neuquén
- Provincia de Santa Cruz,
- Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
- El partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.



Una vez que indique su condición de "**Trabajador**", el SiRADIG le exhibirá un listado con los meses del año donde deberá señalar si trabajo o no en la zona Patagonica.



Para confirmar el dato incorporado en su declaración jurada del SiRADIG, deberá presionar el botón "Guardar".

Con este procedimiento cumplimentará lo establecido en el punto 1 del inciso c) del artículo 11 de la Resolución General 4003 E2017.

Recuerde enviar a su agente de retención. el formulario con las novedades para que conozca su situación frente al impuesto.

8.2.- JUBILADOS, PENSIONADOS o RETIRADOS

Completado el método indicado en el punto 8, el F. 572 Web le exhibirá la siguiente pantalla de trabajo.



Aquí deberá informar las novedades respecto a si vive en la zona Patagonica o si le corresponde la deducción incrementada.

A continuación, desarrollaremos la forma de carga para ambos casos.

8.2.1.- JUBILADOS, PENSIONADOS o RETIRADOS QUE VIVAN EN LA ZONA PATAGÓNICA

En esta pantalla, el usuario del SiRADIG deberá informar a su agente de retención. si vive o no en la zona Patagonica, con el fin de acceder al beneficio de las deducciones incrementadas.

Aprovechamos a recordar que las zonas geográficas del país que se consideran parte de la Patagonia según lo establecido por la ley 23.272 en su artículo 1°, son las siguientes:

- Provincia de La Pampa,
- Provincia de Río Negro,
- Provincia de Chubut

- Provincia de Neuquén
- Provincia de Santa Cruz.
- Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
- El partido de Patagones de la Provincia de Buenos Aires.

Una vez que indique su condición de "Jubilado/Pensionado y/o Retirado", el SiRADIG le exhibirá un listado con los meses del año donde deberá señalar si vive o no en la zona Patagonica.



Para confirmar el dato incorporado en su declaración jurada del SiRADIG, deberá presionar el botón "Guardar".

Con este procedimiento cumplimentará lo establecido en el punto 1 del inciso c) del artículo 11 de la Resolución General 4003 E2017.

Recuerde enviar a su agente de retención. el formulario con las novedades para que conozca su situación frente al impuesto.

8.2.2.- JUBILADOS, PENSIONADOS o RETIRADOS QUE AUTODECLAREN ESTAR COMPRENDIDOS EN LA DEDUCCIÓN ESPECIFICA

En esta pantalla, el usuario del SiRADIG deberá informar a su agente de retención. si considera que cumple con las condiciones necesarias para hacerse acreedor de la deducción respondiendo las cuestiones planteadas en la siguiente pantalla de trabajo:



Para confirmar el dato incorporado en su declaración jurada del SiRADIG, deberá presionar el botón "Guardar".

Con este procedimiento cumplimentará lo establecido en el punto 1 del inciso c) del artículo 11 de la Resolución General 4003 E2017.

Recuerde enviar a su agente de retención. el formulario con las novedades para que conozca su situación frente al impuesto.

9.- AJUSTES

Al hacer clic sobre esta opción, aparecerá la siguiente pantalla de carga:



A continuación, se explicará brevemente los campos involucrados en las siguientes pantallas de carga de datos.

9.1.- AJUSTES POR MONTOS RETROACTIVOS

Al presionar dicha ruta de acceso, el SiRADIG le exhibirá una pantalla de trabajo donde deberá informar, de corresponder, aquellos Ajustes de Haberes Retroactivos de Otros Empleadores Percibidos durante el Período Fiscal que declara.



En esta pantalla deberá exteriorizar el monto de los ajustes de haberes correspondientes a años anteriores abonados por otro empleador y que fueran cobrados por en este período que está declarando.

A continuación, una breve explicación sobre los campos que deberá informar

ANTE PAGOS RETROACTIVOS OPTO POR EL MÉTODO DE LO PERCIBIDO: Deberá tildar este campo de carga obligatoria a fin de incorporar los datos en los campos que seguidamente explicaremos.

<u>CUIT</u>: Campo de carga obligatoria. Deberá ingresar la CUIT del agente pagador que le realizo el pago de haberes retroactivos que está informando.

<u>AÑO</u>: Campo de carga obligatoria. Deberá ingresar el año al cual corresponde dicho ajuste que está informando.

MONTO GRAVADO RETROACTIVO COBRADO: Campo de carga obligatoria. Deberá ingresar el monto del ajuste del haber retroactivo que está informando. (Acepta cero)

MONTO EXENTO RETROACTIVO COBRADO: Campo de carga obligatoria. Deberá ingresar el monto del ajuste del haber retroactivo que está informando. (Acepta cero)

Para que se incorpore la información en la Base de Datos del SiRADIG, deberá presionar el botón "Guardar".

9.2.- AJUSTES POR SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA

A través de esta opción, podrá cargar aquellos conceptos derivados de los Reintegros de Aportes efectuados por los Socios Protectores a las Sociedades de Garantía Recíproca.

Al pulsar el acceso "Ajuste por Sociedades de Garantía Recíproca", visualizará la siguiente pantalla:

Recíproca

En el caso de que en las opciones que se visualizan en el recuadro "Reintegro" opte por seleccionar "NO", aparecerá un campo en cual deberá indicar el monto a Reintegrar por NO cumplir con los requisitos exigidos en la norma regulatoria sobre este concepto. De seleccionar "SI", el campo "Monto a Reintegrar" no será exhibido.

10.- GENERACIÓN y ENVÍO DEL FORMULARIO 572 Web

En la pestaña "Carga de Formulario", aparece un botón denominado "Vista Previa". Si hace un clic sobre el mismo, aparecerá el borrador con todos los datos cargados hasta dicho momento.



A continuación, se exhibe el borrador que aparecerá luego de haber pulsado el botón "Vista Previa":



En la parte inferior del presente formulario, se visualizarán los siguientes botones:



<u>IMPRIMIR BORRADOR</u>: Al presionar sobre esta opción, podrá imprimir el borrador con los datos cargados hasta dicho momento.

ENVIAR AL EMPLEADOR: Al presionar esta tecla, aparecerá el siguiente mensaje:



GENERAR PRESENTACIÓN: Al pulsar dicho botón, estará generando la presentación para que sea brindada a su empleador vía web. Una vez enviada la información, aparecerá el siguiente mensaje:



La generación del presente formulario podrá ser efectuada todos los meses y cada vez que surja una novedad respecto a los ítems que pretenda deducir.

Sin embargo, para que su empleador pueda realizar la liquidación anual, por haber finalizado el año calendario, tendrá tiempo de ingresar a la aplicación hasta el último día del mes de marzo del año inmediato siguiente por el cual está declarando.